

Por un periodismo comprometido con la infancia

Guía y código deontológico para la comunicación sobre niños, niñas y adolescentes



ALDEAS
INFANTILES SOS



Por un periodismo comprometido con la infancia

Guía y código deontológico para la comunicación sobre niños, niñas y adolescentes



Abril de 2023

Por un periodismo comprometido con la infancia.

Guía y código deontológico para la comunicación sobre niños, niñas y adolescentes.

Edición: Aldeas Infantiles SOS
C/ Angelita Cavero, 9. 28027, Madrid
Teléfono: 902 33 22 22 / 91 300 52 14
Email: aldeasinfantiles@aldeasinfantiles.es

Coordinación: Equipo de Comunicación de Aldeas Infantiles SOS
Autoría: Lourdes Gaitán Muñoz y Kepa Paul Larrañaga. Grupo de Sociología de la Infancia y la Adolescencia (GSIA)
Diseño y maquetación: Ramón Cañizares

Depósito legal: M-12266-2023

Queda prohibida, dentro de los límites establecidos en la Ley y bajo los apercibimientos legalmente previstos, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático o cualquier otra forma de cesión de la obra sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

Informar sobre infancia y adolescencia con un enfoque de derechos

En Aldeas Infantiles SOS tenemos claro que garantizar el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea conjunta de toda la sociedad. Llevamos más de 70 años dedicados a proporcionar entornos protectores a la infancia vulnerable y a restituir sus derechos, y sabemos bien que la contribución de la comunidad es clave para lograr nuestro objetivo.

Cada actor social tiene un rol en esta responsabilidad colectiva, y el de los medios de comunicación no es menor, sino todo lo contrario. Periodistas, reporteros gráficos y otros profesionales del gremio desempeñáis un papel especialmente relevante en la protección de la infancia y la adolescencia por dos motivos.

En primer lugar, el tratamiento de la información en un sentido u otro puede tener consecuencias directas en las vidas de los niños, niñas y adolescentes que la protagonizan, especialmente cuando estos se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La aparición o no de un niño, niña o adolescente en un medio de comunicación, así como la forma en que lo hace, es una cuestión que va mucho más allá del consentimiento del adulto responsable. Es una cuestión de derechos. Y para proteger el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen no basta con pixelar una fotografía. Es necesario elaborar el texto con suma sensibilidad y sentido común, seleccionando cuidadosamente la información que se publica y también la que no se publica.

En segundo lugar, los profesionales de la información tenéis la capacidad de dar voz a niños, niñas y adolescentes y de conseguir que esta sea escuchada. Pero, además, cuando utilizáis vuestras páginas o espacios para informar sobre la violencia, la pobreza, la desigualdad, la discriminación o la brecha digital, entre otras vulneraciones de los derechos de la infancia y la adolescencia, estáis siendo un gran altavoz que contribuye a situarlos en la agenda social.

Conscientes de esta realidad y con el propósito de apoyar a los y las profesionales de la información en el trabajo de elaborar noticias y piezas rigurosas y respetuosas con niños, niñas y adolescentes, Aldeas Infantiles SOS y la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) unimos nuestras fuerzas en 2014 para desarrollar un *Código ético periodístico para la infancia vulnerable*.

Un año después, dimos un nuevo impulso a nuestro trabajo conjunto y comenzamos a analizar el tratamiento que otorgan los medios a estas informaciones. Unos análisis que desde entonces plasmamos cada año en nuestros informes sobre *La infancia vulnerable en los medios de comunicación*, en los que identificamos áreas de mejora y buenas prácticas con un afán constructivo.

Desde 2016 contamos, además, con la colaboración del Consejo General de la Abogacía Española, que aporta la necesaria y determinante perspectiva legal en una doble vertiente: por un lado, el marco legislativo que protege a la infancia y la adolescencia y, por otro, las implicaciones que se derivan de la vulneración de sus derechos en las informaciones publicadas.

Esta Guía y código deontológico pretende ir más allá y constituir una herramienta práctica al servicio de estudiantes y profesionales del periodismo, que os ayude a informar sobre la infancia y la adolescencia con un enfoque de derechos. La hemos elaborado con un espíritu de colaboración, para sumar aportando nuestra experiencia a la consecución de un fin común: que los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes sean respetados en todos los ámbitos de sus vidas.

Confiamos en que los datos, consejos y claves que encontraréis en las siguientes páginas cumplan nuestro objetivo de apoyaros en la tarea de hacer un periodismo más comprometido con la infancia y la adolescencia.

Pedro Puig

Presidente de Aldeas Infantiles SOS

Índice

1. Introducción	8
2. Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos	10
2.1. Antecedentes: el siglo XX como el siglo del niño y la niña	10
2.2. Conociendo la Convención	11
2.3. Instrumentos para el desarrollo y seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño	12
3. Los profesionales de los medios y los derechos de la infancia	16
3.1. El "Desafío de Oslo"	17
4. Las representaciones sociales de la infancia y la adolescencia	20
5. La creación de contenidos informativos	24
5.1. La selección de temas de interés	25
5.2. El contexto de la noticia	26
5.3. Las fuentes de información	28
5.4. El lenguaje	29
5.5. Uso correcto de la información proporcionada por los niños y las niñas en las redes y foros de internet	30
5.6. Situaciones particulares	31
5.7. Conclusiones. Pautas para informar con un enfoque de derechos	36
6. La participación de niños, niñas y adolescentes en la creación de contenidos	38
6.1. Entrevistas	38
6.2. Imágenes	42
6.3. Permisos	43
6.4. Conclusiones. Pautas para la realización de entrevistas y la inclusión de imágenes de niños, niñas y adolescentes	44
7. Los medios de comunicación desde la mirada de los niños, niñas y adolescentes	46
7.1. La comunicación y el entorno digital a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño	46
7.2. Representaciones sociales del uso de internet: una visión comparada entre los niños y las niñas y los adultos	48
8. Un entorno protector	52
8.1. El entorno familiar y escolar	53
8.2. Las organizaciones y las personas que trabajan por la infancia	55
9. Formación y autorregulación de los profesionales de los medios	56
9.1. Formación/especialización de los profesionales	56
9.2. Adhesión a un código ético	57
10. Check list para asegurarnos de que nuestras noticias respetan los derechos de la infancia	62
11. Notas metodológicas	64
12. Notas y bibliografía	68
Anexo	70

1. Introducción

Resulta ocioso argumentar sobre la importancia de los medios de comunicación en el mundo moderno. Su importancia, no solo como canales de información, sino también como creadores de opinión, de concienciación social, de denuncia de situaciones de injusticia, de vulneraciones de derechos, pero también de sucesos o conductas ejemplares, ha sido y es amplia y profundamente estudiada. Los medios masivos influyen también en la creación y difusión de estereotipos que configuran las imágenes sociales de personas, instituciones, organizaciones o grupos actuando en el ámbito público.

La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas es la expresión del compromiso de los estados hacia el bienestar y el buen trato a los seres humanos en la infancia. La Convención pone el foco en los medios de comunicación social, reconociendo la esencial función que estos desempeñan y destacando su responsabilidad en el objetivo de que niños y niñas tengan acceso a una información adecuada, que respete su bienestar moral, así como el conocimiento y la comprensión entre los distintos pueblos y culturas.

También las instituciones europeas y otros organismos internacionales han promovido recomendaciones destinadas a proteger a los niños y las niñas de un tratamiento de la información publicada en los medios que pueda perjudicarles.

En España, en mayo de 2022, se aprobó en el Congreso de los Diputados el proyecto de modificación de la Ley General de Comunicación Audiovisual, exigido por la directiva europea de servicios de comunicación audiovisual ante la evolución de la realidad del mercado. Uno de los objetivos de esta norma es incrementar la protección de la infancia, obligando a todos los prestadores a facilitar información sobre el contenido que puede ser perjudicial para los niños y las niñas mediante sistemas de calificación por edades.

Asimismo, la reciente Ley Orgánica de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) menciona la necesaria colaboración de los medios de comunicación a fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre niños, niñas y adolescentes.

LOPVI. Artículo 8.4.

“En los casos de violencia sobre la infancia, la colaboración entre las administraciones públicas y los medios de comunicación pondrá especial énfasis en el respeto al honor, a la intimidad y a la propia imagen de la víctima y sus familiares, incluso en caso de fallecimiento del menor”.

Para Aldeas Infantiles SOS, tanto como para la Asociación GSIA, la posición de los medios de comunicación en relación con los niños y las niñas tiene una dimensión de especial importancia, puesto que sirve para diseminar imágenes, ya sean negativas, que refuerzan su posición social dependiente y vulnerable, o positivas, que respetan su dignidad y les otorgan el protagonismo que merecen. Así, los medios contribuyen en ambos casos a consolidar o a modificar las visiones compartidas sobre los niños y las niñas en la sociedad.

De esta manera, Aldeas Infantiles SOS publicó, en 2014, un *Código ético periodístico para la infancia vulnerable* y así mismo llevó a cabo sendos informes sobre la infancia vulnerable en los medios de comunicación en 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020. La Asociación GSIA, por su parte, publica mensualmente, desde octubre de 2012, la revista de prensa *Hablando de infancia y adolescencia*, que tiene por objeto recoger las noticias que tienen a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas y comentarlas desde una perspectiva sociológica y de derechos.

El deseo y la voluntad de ambas entidades es colaborar para dar un paso más allá en la búsqueda de un compromiso de los medios de comunicación con el bienestar de la infancia y la adolescencia, respetando su dignidad, intimidad, presencia y participación activa, así como evitando toda forma de tratamiento perjudicial para sus intereses.

Para ello se ha confeccionado esta Guía y código deontológico, en la que se recogen las recomendaciones que se vienen haciendo sobre la relación de los niños y niñas con los medios de comunicación por parte de organizaciones nacionales e internacionales, tanto de las dedicadas a la promoción y defensa de sus derechos, como de las que reúnen a las y los profesionales de los medios de comunicación.

La Guía se desarrolla en ocho bloques, que se inician con el relativo a la consideración de todas las personas menores de edad como sujetos de derechos que deben ser respetados. A continuación, se hacen algunas consideraciones sobre el papel de los medios en la construcción de imágenes sociales sobre la infancia y la adolescencia. La parte práctica de la guía es la que se refiere a la creación de contenidos informativos referidos al colectivo infantil y adolescente en general, así como a situaciones particulares en las que el tratamiento informativo debe ser especialmente cauteloso.

No podría faltar en esta Guía la referencia al papel que los propios niños, niñas y adolescentes pueden y quieren desempeñar en los medios de comunicación. Y, asimismo, a los compromisos y responsabilidades de un entorno social y profesional protector de su derecho a la información.

Este documento concluye con un listado de los puntos clave que se consideran esenciales para garantizar el compromiso responsable de los directivos y profesionales de los medios con las personas menores de edad. Además, se propone la validación de un código internacional y de un código nacional, ambos identificados en el curso de la elaboración de esta Guía.

La relación de documentos básicos y otros recursos disponibles en red con la que se cierra la guía tiene una finalidad de orientación para quienes deseen o necesiten profundizar sobre este tema.

2. Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos

Que los niños y las niñas son sujetos de derechos parecería una afirmación obvia y subrayarlo sería innecesario si estuviéramos hablando del tratamiento informativo de cualquier otro grupo de población. Pero la vulnerabilidad que nos acompaña a los seres humanos en la primera etapa de nuestra existencia hace que la infancia deba de ser objeto de especial protección. Así se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se inspira la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN o la Convención).

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 25.2.

“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

Naciones Unidas, 1948

Dicha protección ha de ser compatible con el respeto a la libertad y autonomía de todos los seres humanos, nacidos libres e iguales en dignidad y derechos, tal y como proclama el artículo primero de la Declaración Universal. El equilibrio entre protección y control, dependencia y estímulo de la autonomía, es un desafío al que se enfrenta la sociedad adulta en su forma de tratar a los niños y niñas. Es un desafío asimismo para las personas que se dedican profesionalmente a la información a través de los medios de comunicación.

La finalidad de este primer bloque de la Guía es facilitar el conocimiento de los derechos humanos en la infancia y la adolescencia, tal como han sido establecidos en los documentos y pactos internacionales.

2.1. Antecedentes: el siglo XX como el siglo del niño y la niña

El reconocimiento internacional de niños, niñas y adolescentes como sujetos merecedores de derechos, que culmina en la Convención de 1989, se ha producido a saltos y con largos periodos intermedios, ocupados en el debate acerca de la aplicabilidad de los derechos humanos a las personas en las primeras edades de vida. En este proceso se observa una tensión entre los deseos de avance en la autonomía de los niños y las niñas y los de contención y control de sus capacidades de acción.

En 1924 la Sociedad de Naciones aprobó la primera Declaración de los Derechos del Niño, conocida también como Declaración de Ginebra. Diez años después, la Asamblea General de la Sociedad de Naciones ratificó la **Declaración de Ginebra**, comprometiéndose los estados miembros a tomar en cuenta los principios de esta en sus legislaciones nacionales. Este compromiso no logró evitar ni el genocidio, ni la violación de otros derechos que sucedieron durante las dictaduras fascistas. El debate sobre los derechos de los niños y las niñas murió

mientras aumentaba el peligro para ellos debido a una nueva conflagración mundial.

“Años de trabajo han dejado más claro que los niños merecen respeto, confianza y amabilidad, que prosperan en un ambiente soleado de sentimientos tiernos, risas alegres, primeros esfuerzos animados y sorpresas; de alegría pura, brillante, amorosa; donde el trabajo es dinámico, fructífero y bello”.

El derecho del niño al respeto. Janusz Korczak, 1878–1942

Una vez terminada la II Guerra Mundial y dentro de un clima favorable a la restauración de los derechos humanos, se reanudó el interés hacia los que podrían corresponder a los niños y niñas. Pero mientras que el consenso para la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se logró en dos años (y así pudo aprobarse en 1948) la gestación de una nueva **Declaración de Derechos del Niño** se alargó más de trece, ya que no fue hasta 1959 cuando en Naciones Unidas se aprobó una Declaración ampliada de los Derechos del Niño.

En esta segunda Declaración se enuncian diez “principios” que se refieren, además, a “derechos” de los niños y las niñas. Es por ello que algunos autores consideran que es aquí donde, por primera vez, se reconoce al niño y la niña como “sujeto de derechos”. Pese a todo, la nueva Declaración no pasó de ser una llamada a la buena voluntad, puesto que sus principios no tenían la cualidad de ser reclamables legalmente a nivel internacional.

Hay que esperar un nuevo salto de 20 años para ver avanzar el compromiso con los niños y las niñas en el nivel del ordenamiento jurídico internacional. Así, fue en 1979, declarado como el Año Internacional del Niño, cuando se decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto con la tarea de redactar una Convención. Este Grupo terminó su labor en 1988. Después de pasar los necesarios trámites, la Asamblea General aprobó por unanimidad la **Convención sobre los Derechos del Niño** el 20 de noviembre de 1989, apenas diez días más tarde de que se produjera la caída del muro de Berlín, cuando para el mundo comenzaba también una nueva etapa histórica.

2.2. Conociendo la Convención

La Convención sobre los Derechos del Niño compromete de forma particular a todos los Estados que la han suscrito a adoptar una serie de medidas legislativas, económicas y de otros tipos, dirigidas a garantizar que cada niño o niña sometido a su jurisdicción vea respetados sus derechos.

La CDN reúne una serie de características que la convierten en un instrumento jurídico internacional extraordinario, empezando por ser la convención que ha alcanzado mayor aceptación (ha sido ratificada por todos los países del mundo, con excepción de Estados Unidos) y continuando por las novedades que incorpora respecto a las dos Declaraciones de derechos anteriores.

Así, aparte de ser el de ahora un texto vinculante (no una mera declaración de buenas intenciones) es el primero que señala una edad para que una persona sea considerada tributaria de los derechos reconocidos y el primero que entra a regular el tema de la justicia juvenil, como parte

de los derechos de protección. Pero, además, a diferencia de otros documentos de Derechos Humanos que no lo consiguieron, este reúne a la vez derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales en un mismo texto.

Al igual que en todos los derechos humanos, también los que establece la CDN se basan en tres principios fundamentales:

- Son derechos universales, es decir que valen para todas las niñas y todos los niños, sin distinción alguna y en todo el mundo.
- Son indivisibles, lo que significa que todos los Derechos del Niño son tanto derechos de libertad como también de igualdad, sin existir ningún tipo de jerarquía entre ellos.
- Asimismo, son interdependientes, es decir que se condicionan unos a otros y no pueden ser implementados completamente si no es en su conjunto.

La Convención consta de 54 artículosⁱⁱ. De ellos hay cuatro que se señalan como derechos principales, que informan a todos los demás. Estos cuatro principios tienen un carácter transversal en la Convención y así todos los derechos del niño y la niña y todas las obligaciones del Estado deben interpretarse a la luz de los mismos.

Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6).
- El derecho a la no discriminación por motivo de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otro (artículo 2).
- El interés superior del niño como condición inexcusable para todas las medidas que tomen las instituciones y autoridades públicas o privadas (artículo 3.1.).
- El respeto a su opinión, dándosele la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte (artículo 12).

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por España el 31 de diciembre de 1990, entrando a formar parte del ordenamiento jurídico del país.

2.3. Instrumentos para el desarrollo y seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño

La CDN no se limita a declarar derechos para los niños y las niñas, ni a marcar obligaciones para los Estados Parte, sino que establece mecanismos para vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, a la vez que para apoyar y ayudar en el desarrollo y la aplicación práctica de los principios y el articulado de la misma. Lo hace a través de un Comité de los Derechos del Niño,

cuya composición y funciones se establecen en el artículo 43 de la propia Convención, así como imponiendo el compromiso a los Estados Parte de presentar, ante dicho Comité, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos y sobre el progreso que hayan logrado en dicha tarea (artículo 44).

a) El Comité de los Derechos del Niño

La Convención es uno de los nueve tratados de derechos humanos elaborados por Naciones Unidas que prevén la creación de un Comité específico encargado del control de su aplicaciónⁱⁱⁱ. Como el resto de los Comités, el de los Derechos del Niño está compuesto por profesionales expertos independientes, aunque elegidos por los Estados Parte del respectivo tratado, y tiene entre sus funciones el examen de los informes periódicos que deben presentar los Estados, así como el de las comunicaciones individuales por violaciones de derechos. Igualmente, se le atribuyen funciones de interpretación, que suelen ejercer por medio de Comentarios Generales sobre el correspondiente tratado o mediante otras decisiones.

b) Las Observaciones Generales

Son documentos elaborados por el Comité de los Derechos del Niño que contienen importantes pautas sobre temas fundamentales contenidos en la Convención. Si bien no son vinculantes en el nivel del derecho internacional, su importancia se genera en el nivel político-legal, es decir, en el de la influencia que puedan llegar a ejercer en las políticas de infancia y en los desarrollos normativos de los Estados Parte.

Su finalidad es ayudar a la adecuada interpretación y aplicación de los derechos del niño y la niña especificados en la Convención. En su elaboración se encuentra implícita la idea de que la CDN es un documento vivo, cuya aplicación requiere una constante supervisión, así como una clarificación en aquellos aspectos en los que el Comité aprecia que existen interpretaciones erróneas o insuficientes, o bien falta de atención sobre temas importantes o situaciones novedosas que requieren una lectura a la luz de los derechos reconocidos a los niños y las niñas. Entre 2001 y 2021 el Comité ha realizado y dado a conocer 25 Observaciones Generales.

c) Los Protocolos Facultativos

Se trata de mecanismos jurídicos que se dictan después de la aprobación de un tratado de derechos humanos y que tienen por objeto complementar y añadir provisiones al tratado. Se llaman "facultativos" porque no vinculan automáticamente a los Estados que ya han ratificado el tratado original, sino que estos tienen que elegir, de manera independiente, si desean vincularse a los protocolos, o no quieren hacerlo. Por lo tanto, cada Protocolo Facultativo dispone de sus propios mecanismos de ratificación.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en el año 2000 dos Protocolos Facultativos con objeto de contribuir a eliminar los abusos y la explotación de los niños y las niñas en todo el mundo y que refuerzan la protección de la infancia.

- El primero de ellos es el **Protocolo relativo a la participación de los niños en conflictos armados**^{iv}, que establece los 18 años como edad mínima para el reclutamiento obligatorio y

exige a los Estados que hagan todo lo posible para evitar que individuos menores de esa edad participen directamente en las hostilidades.

- El segundo es el **Protocolo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**^v. Este protocolo llama la atención hacia la gravedad de estas violaciones de los derechos de la infancia y hace hincapié en la importancia que tiene fomentar una mayor concienciación pública y cooperación internacional en las actividades para combatirlas.

A estos dos protocolos ha venido a añadirse, en 2011, un tercero, relativo a un **procedimiento de comunicaciones**^{vi}. Por efecto del mismo, los niños y niñas de los países que hayan ratificado este Protocolo (entre ellos España) podrán presentar sus propias denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño cuando consideren que las violaciones de sus derechos fundamentales no quedaron resueltas por completo en los tribunales nacionales.

Conocer los fundamentos de un enfoque de derechos en la información periodística sobre la infancia y la adolescencia parece una cuestión de la mayor relevancia. Niños, niñas, adolescentes y adultos tenemos los mismos derechos humanos; sin embargo, en la práctica, los primeros no pueden ejercer todos sus derechos si no tienen el apoyo de las personas adultas. Por eso es habitual todavía que los derechos de la infancia se entiendan como derechos concedidos y ejercidos por los adultos - que son los que tienen el poder - para los niños y las niñas, que no lo tienen. En consecuencia, se ven más como "derechos de beneficencia" que como "derechos de acción" en manos de los niños y niñas.

Los medios de comunicación tienen la responsabilidad de contribuir a que los derechos humanos de los niños y las niñas puedan ser ejercidos por ellos plenamente. En este sentido, algunos de los artículos de la Convención revisten el mayor interés para ser observados en el ejercicio del periodismo.

Los artículos de la CDN de mayor relevancia para los periodistas

- **El derecho a tener opiniones y a expresarlas**

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión y que esta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les afectan (artículo 12).

- **Libertad de expresión y acceso a los medios de comunicación**

Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, mientras que esto no vaya en menoscabo de los derechos de otras personas (artículo 13).

- **El derecho a tener vida privada**

Ningún niño será objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, ni será atacado en su honor (artículo 16).

- **Acceso a una información adecuada**

Los Estados Parte velarán porque esta información sea de interés social y cultural para el niño, a la vez que promoverán las directrices apropiadas para protegerle contra toda información y material perjudicial para su bienestar (artículo 17).

- **Protección contra los abusos**

La Convención dedica varios artículos a describir el compromiso de los Estados firmantes de la misma para proteger a niños, niñas y adolescentes contra: los malos tratos (artículo 19); la explotación sexual (artículo 34); la venta, tráfico y trata de niños (artículo 35).

- **Situaciones de conflicto con la ley**

Presunción de inocencia y respeto a su vida privada (artículo 40.2.b), i, vii).

3. Los profesionales de los medios y los derechos de la infancia

En 1996, el Comité de los Derechos del Niño celebró, en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra, un día temático sobre los niños, las niñas y los medios de comunicación^{vii}.

En el documento preparado para guiar el debate general, el Comité expresó la opinión de que, al igual que con los derechos humanos en general, **la prensa y otros medios de comunicación tienen funciones esenciales en la promoción y protección de los derechos fundamentales del niño y la niña** y la implementación de los principios y normas de la Convención.

El Comité también expresó la opinión de que los medios de comunicación podrían desempeñar un papel fundamental en el seguimiento de la realización de los derechos del niño y la niña.

Se hizo especial referencia a la "imagen" que ofrecen los medios de comunicación, una imagen que puede crear y transmitir respeto por los niños, niñas y adolescentes o, por el contrario, difundir prejuicios y estereotipos que pueden tener una influencia negativa en la opinión pública y los políticos.

El documento también hacía referencia a la protección por parte de los medios de comunicación de la privacidad del niño y la niña, así como a su papel para ofrecer a los niños y las niñas la posibilidad de expresarse.

El Comité identificó tres áreas principales a considerar durante el día de discusión general:

- ¿Qué se puede hacer para desarrollar las posibilidades de que los niños y las niñas participen activamente en los medios?
- ¿Qué se puede hacer para proteger a los niños y las niñas de las influencias dañinas a través de los medios de comunicación?
- ¿Qué se puede hacer para alentar a los medios de comunicación a contribuir a mejorar la imagen del niño o la niña a través de sus reportajes?

Previamente se había invitado a entidades y organismos a enviar sus aportaciones sobre los temas que iban a ser discutidos en la sesión especial. En esta, los asistentes se distribuyeron en tres paneles correspondientes a cada una de las cuestiones planteadas.

Después de la discusión en paneles se celebró una sesión conjunta de debate y se adoptaron las oportunas recomendaciones para los Estados, referidas a cuestiones como: la inclusión de la educación sobre las funciones y el impacto de los medios en todos los niveles de la escolaridad, la necesidad de una formación específica en derechos de los niños y las niñas para los profesionales de la información, la colaboración entre administraciones y empresas propietarias de los medios para proteger a los niños y las niñas de influencias dañinas, o la pertinencia de reforzar la función

positiva de los medios a través de informaciones sobre la infancia y la adolescencia que pongan el foco sobre su protagonismo y sus derechos.

3.1. El "Desafío de Oslo"

Sobre la base de las recomendaciones de los participantes en la mencionada sesión especial, el Comité de los Derechos del Niño estableció un grupo de trabajo multisectorial para explorar las cuestiones involucradas en el desarrollo de una relación positiva entre los niños, las niñas y los medios de comunicación, y en particular para promover la implementación del artículo 17 de la Convención.

El 18 y 19 de noviembre de 1999, como parte de esta respuesta, más de 30 adultos y jóvenes participantes del mundo del cine, la televisión y la radio, el gobierno, el periodismo, la defensa de los derechos del niño y la niña, la publicidad y la academia se reunieron en Oslo para compartir ideas y experiencias en un intento de identificar las buenas prácticas y las lagunas en el trabajo realizado hasta entonces, explorar las posibilidades y el potencial para el futuro, y recomendar herramientas y mecanismos prácticos para avanzar.

Como resultado, los allí reunidos produjeron un documento conocido como "Desafío de Oslo"^{viii} que contiene recomendaciones para gobiernos, periodistas, empresas periodísticas, niños, niñas, jóvenes, padres y otros adultos.

El desafío para los profesionales de la información en todos los niveles y en todos los medios:

- Crear conciencia entre los profesionales de los medios de comunicación sobre los derechos de los niños y cómo pueden ser protegidos y promovidos por buenas prácticas profesionales o perjudicados mediante políticas o acciones inapropiadas.
- Trabajar de manera ética y profesional de acuerdo con prácticas sólidas de los medios y desarrollar y promover códigos de ética en los medios a fin de evitar el sensacionalismo, los estereotipos (incluso por género) o la infravaloración de los niños y sus derechos.
- Resistir las presiones comerciales que conducen a que los problemas de los niños y los derechos de los niños a la libertad de expresión, la cobertura justa y la protección contra la explotación, incluso como consumidores, tengan poca prioridad.
- Trabajar para mejorar la relación entre los niños y los medios de comunicación para que ambos crezcan y mejoren en la comprensión del poder y el potencial positivo y negativo de la relación.

Desafío de Oslo. 20 de noviembre de 1999

Diez años después del Desafío de Oslo (2009), se llevó a cabo una conferencia en Londres^{ix} para discutir la representación de los niños y las niñas en los medios. En ella se presentaron siete ponencias, en su mayoría resultados de investigaciones sobre el tema central de este encuentro, esto es, las representaciones de los niños y las niñas en los medios de comunicación.

La conferencia fue clausurada por Berry Mayall, socióloga de la infancia, quien señalaba:

“Así como el feminismo debate cuestiones de poder entre hombres y mujeres, el movimiento por los derechos de los niños tiene que considerar cuestiones de poder entre adultos y niños. Estos son problemas de poder generacional. (...) y es mucho más fácil para los adultos aceptar sus responsabilidades de proteger y proveer a los niños, que asumir sus responsabilidades de habilitar y fomentar los derechos de participación de los niños”.

Terminaba la autora diciendo que, a pesar de que el bienestar de los niños y las niñas ha girado históricamente a su protección, actualmente hay muchos indicadores de un cambio de orientación, al tiempo que los temas de infancia y adolescencia están entrando en la agenda política. Se podría añadir que otro tanto sucede en la agenda mediática.

4. Las representaciones sociales de la infancia y la adolescencia

Serge Moscovici definió las representaciones sociales como sistemas cognitivos de valores e ideas complejos, mediados por una lógica propia para orientar y descubrir la realidad. Las representaciones sociales, para este autor, buscan establecer un orden en el dominio social, un código, una clasificación nombrada de la realidad y una comunicación social orientada.

Las representaciones sociales son una forma de conocimiento socialmente elaborado y compartido, que no solo se refiere a una realidad, sino que también participa en la construcción social (colectiva) de la misma. El resultado de esa construcción se percibe como un saber de sentido común que apela a ciertas ideas, pensamientos e imágenes generalmente aceptadas sobre realidades concretas (naturales o socioculturales) que tienen una fuerte carga sentimental y se presentan dotadas de una cierta lógica.

En las representaciones sociales compartidas mayoritariamente, los niños y las niñas aparecen como objetos protegibles, como proyectos de persona y como ciudadanos del futuro. La imagen hegemónica de lo que es (más bien de lo que debería ser) un niño, niña o adolescente lo señala como un ser humano en formación, incompleto y en consecuencia dependiente, incapaz de actuar por sí mismo, inclusive privado de un juicio moral correcto. La imagen del niño o la niña está construida como reverso de la imagen de adulto, este sí ciudadano de pleno derecho.

Las representaciones sociales sobre la infancia y la adolescencia que imperan en cada cultura, en cada sociedad, se transmiten de formas más o menos directas o sutiles y forman parte de los elementos de identificación que niños y niñas interiorizan sobre sus roles, su pertenencia a una clase o grupo social, y las expectativas que se tienen de ellos y ellas. Esas representaciones sociales también funcionan como prescriptores de las visiones, actitudes y conductas que el colectivo adulto desarrollará hacia los niños y las niñas.

En las sociedades modernas, los medios de comunicación, en todas sus modalidades, constituyen indudablemente canales transmisores de las representaciones sociales dominantes. Esos medios pueden tanto fortalecer estas mismas representaciones preponderantes en el entorno cultural del niño y la niña, como contraponer representaciones distintas. Aquí reside, precisamente, una de las razones por las que con frecuencia se reclama de los medios un tratamiento ético, respetuoso y sensible que se aproxime lo más posible a lo que los niños y las niñas son, antes que a lo que socialmente representamos que son.

Hay una tendencia al sensacionalismo informativo y a basarse en mitos en torno al problema.

Águilas, Th., Ojos bien cerrados^x.

La infancia, la adolescencia, en la imaginación de un adulto, siempre es pasado (recuerdos idealizados del niño o la niña "que nunca fuimos") o futuro (lo que pensamos que llegarán a ser).

Por el contrario, para los niños y las niñas, la infancia es presente, "su" presente; ser niño o niña en el siglo XXI es estar siendo niño y niña hoy, es estar viviendo la infancia hoy. Frente a una concepción de la infancia eterna, atemporal, proyectada hacia el futuro, que es la mantenida en general por los adultos, a los ojos de sus protagonistas la infancia es el tiempo en el que se es niño o niña y se vive como tal. De ahí la importancia de que su voz pueda oírse y sus ideas expresarse por sí mismas en los medios de comunicación, no mediadas por el imaginario adulto.

La Convención sobre los Derechos del Niño representa actualmente el paradigma universal usado para interpretar la realidad de la infancia. La existencia de este instrumento legal y la amplia difusión del mismo, ha repercutido, indudablemente y a escala mundial, en beneficio de los niños y las niñas, quienes han entrado de hecho en la agenda política, como se ha dicho. Aunque también se puede pensar que ha contribuido a consolidar la idea de que existe un mundo aparte para ellos, en el que todo son derechos y nada obligaciones, idea que a veces es perceptible en el discurso corriente, del que con frecuencia se hacen eco los medios de comunicación.

Con ese paradigma como referencia se construye la imagen de la infancia "normal" tanto como su opuesta, esto es, la de la infancia "anormal": desviada, carencial, conflictiva o en riesgo. Así, frente a la imagen del niño o la niña ideal, adaptado, se forma la imagen del niño o la niña "difícil". Difícil por muy diferentes razones: porque no le interesa la escuela, porque se alimenta mal, porque no respeta las reglas internas de la familia, ni la autoridad de los padres, ni la de los profesores, porque no se concentra y siempre está moviéndose, porque no tiene amigos o amigas, o porque los que tiene son igual de inadaptados que él o ella, porque está pendiente del móvil, porque pasa demasiado tiempo en internet, porque se empeña en vestir de un modo distinto... Diferentes síntomas que son transformados en síndromes, identificados, catalogados y etiquetados debidamente, y que también encuentran su espacio en los medios de comunicación.

El sociólogo de la infancia Chris Jenks utiliza las figuras mitológicas de Apolo y Dionisio para describir las imágenes con las que convencionalmente se representa a los niños y las niñas. La imagen dionisiaca descansa en la asunción de que hay algo diabólico o una corrupción inicial dentro del niño o la niña, quien ama el placer, celebra la autogratisfacción y está siempre demandando objetos (o sujetos) que le proporcionen satisfacción. En la imagen apolínea el niño o la niña es heredero de la luz, la poesía y la belleza. En esta visión, los niños y las niñas son angélicos, inocentes e incontaminados por el mundo en el que han entrado recientemente. Tienen una bondad natural y una claridad de visión que podemos idealizar como representativa de todo lo que es mejor en la naturaleza humana.

"Las historias de abuso infantil, de niños involucrados en actividades delictivas y de niños que viven en la calle suelen dominar, mientras que cuestiones más amplias sobre los derechos de los niños, no se consideran como de interés para convertirse en noticia. El resultado es una impresión desequilibrada de los 'niños como víctimas' o de los 'niños como sujetos peligrosos'".

CRIN. Guía para los periodistas^{xi}

Apolos o Dionisios, ángeles o demonios, víctimas o victimarios: estas son las **presentaciones binarias con las que se suele representar a niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación**. Las que más llaman la atención y se prestan a conformar los titulares más sensacionalistas en los medios.

Hay otras realidades de infancias vividas por los niños y niñas de hoy que escapan del marco de la "normalidad" definida con los parámetros de las sociedades ricas occidentales. Niños, niñas y adolescentes que trabajan para contribuir a la supervivencia de sus familias y a la suya propia. Niños, niñas y adolescentes que emprenden desplazamientos migratorios por su cuenta. Niños, niñas y adolescentes que se ven envueltos en conflictos bélicos. Niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de seres humanos. El tratamiento informativo de estas realidades exige de los profesionales de los medios de comunicación una especial finura, y una preparación sólida, para evitar el riesgo de exponer a estos niños y niñas a una doble victimización.

La finalidad de este apartado no ha sido otra que la de poner sobre la mesa cuestiones que podrían dar lugar a una reflexión crítica del periodismo sobre su trabajo informativo en torno a la infancia y la adolescencia. Las ciencias sociales, y en particular los estudios de infancia, a través de la investigación realizada sobre, para y con niños, niñas y adolescentes, han puesto luz sobre el cambio que han experimentado las visiones de la infancia. Sus hallazgos pueden constituir una gran ayuda para las y los profesionales de los medios de comunicación.

Cuadro 1. Visiones que han cambiado

Ideas ancestrales ("lógicas" y resistentes al cambio)	Visiones alternativas (recientes)
La socialización es un fenómeno unidireccional: los que saben enseñan a los que no saben. Los adultos tienen poco o nada que aprender de los niños, las niñas o los adolescentes.	La socialización siempre es bidireccional e interrelacional. Todos aprendemos de todos.
Los niños y niñas "aún no pueden ser como los adultos" en cosas importantes: aún no saben "lo que es la vida", aún no son "estables", etc.	Los niños y las niñas tienen una muy larga lista de derechos humanos universales comunes con los adultos.
Si resulta obvio que en alguna cosa los niños y las niñas tienen mejores conocimientos, capacidades, habilidades o destrezas que los adultos se consideran cosas poco importantes, poco serias, "cosas de niños".	La mayoría de los niños y niñas tienen más habilidades que la mayoría de los adultos para aprender muchas de las nuevas tecnologías audiovisuales. Los sofisticados conocimientos sobre informática de los jóvenes <i>hackers</i> no son una cuestión para frivolar.
Los niños y niñas "aún no" son ni tan competentes, ni fiables, ni responsables, como los adultos.	Hay adultos poco fiables, poco responsables y poco competentes, al igual que hay niños y niñas fiables, responsables y competentes.
Si adultos y niños o niñas no tienen la misma percepción o evaluación de una realidad, los adultos tienen "más razón". Es más probable que estén más cerca de la "verdad".	Puede haber diversas perspectivas o visiones de una misma realidad. Todas las perspectivas pueden captar aspectos "reales". Para comprender una realidad social compleja, debe conocerse la perspectiva de todos los agentes sociales implicados (perspectiva de la calidad de vida).
Los niños y las niñas son agentes poco productivos para la sociedad.	Los niños y las niñas son agentes sociales activos que contribuyen productivamente a su sociedad (capital humano y capital social).
Los valores humanos por excelencia se alcanzan en la adultez.	Los valores más apreciados o aspirados pueden ser distintos para cada generación y grupo social, sin que ello implique rangos de superioridad entre ellos.

Fuente: Casas, F. (2010)^{xiii}

5. La creación de contenidos informativos

Este capítulo está dedicado a hablar de cómo “se cuentan” en los medios de comunicación los acontecimientos en los que están involucrados los niños, niñas o adolescentes y cómo “se deberían contar” desde una perspectiva de respeto a los mismos como sujetos de derechos, conforme a lo explicado en el capítulo segundo de esta Guía.

Las cuestiones clave serían: cuáles son los temas que se consideran de interés periodístico y por qué; quiénes son y quiénes deberían ser las fuentes de información más adecuadas para saber de los niños y las niñas; qué precauciones hay que tomar para hacer un periodismo ético y responsable; de qué forma la presentación y los contenidos de una cierta información pueden contribuir bien a reforzar los estereotipos con los que se clasifican a los niños o niñas, o bien a sensibilizar a las audiencias acerca de su diversidad y sus valores; y, por último, de qué modo se puede superar la evidente diferencia de poder que existe entre adultos y niños y niñas, que se expresa particularmente en el ejercicio del periodismo.

Principios generales:

“4. e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores”.

Código Deontológico FAPE

Los principios éticos que rigen en la profesión periodística con carácter general son, por supuesto, aplicables cuando se trate con niños y niñas o cuando se aborden temas referidos a la infancia o a la adolescencia. Lo que marca la diferencia es precisamente la posición social de los niños y las niñas y su menor capacidad de reacción, reclamación o respuesta ante la autoridad que siempre representa para ellos una persona mayor.

Según diferentes investigaciones, en general los niños y niñas no están muy contentos con la forma en la que se los retrata en los medios, incluso en ocasiones se muestran muy afectados al ver de qué modo sus deseos de expresarse sobre los asuntos de interés general se ven reconducidos hacia los temas convencionales en los que se encasilla su puesto y su papel en la sociedad (aspirantes a..., aprendices de...). O de qué manera sus expresiones son de alguna forma ridiculizadas o bien se reducen, en un lenguaje que sugiere la superioridad adulta, a “cosas de niños”. En suma, ven que no les toman en serio.

¿Qué podría hacerse para contrarrestar esto? La respuesta la tendrá cada periodista, cada editor encargado de orientar los contenidos, cada empresa de medios, adoptando una postura crítica hacia su propio trabajo de comunicación social. Ver la historia desde el ángulo de los derechos del niño y la niña siempre debería ser un punto de partida.

“Los niños no están organizados. Grupos como los sindicatos o las asociaciones profesionales (por ejemplo, de médicos) tienen un mecanismo de relaciones

públicas para ‘defender su reputación’. También cuentan con apoyo legal y portavoces reconocidos. Por lo general, los niños no pueden, o no tienen la confianza necesaria, para, por ejemplo, llamar a las emisoras de radio para expresar sus sentimientos sobre asuntos que les afectan”.

CRIN. Oslo Challenge revisited^{xiii}

Dentro de la brevedad y concreción que pretende tener esta Guía, este capítulo pone el foco sobre los principales puntos críticos en el proceso de creación de contenidos informativos referidos a la infancia y la adolescencia. Algunos de los cuales son meros recordatorios de bien conocidas buenas prácticas periodísticas, mientras que otros se desarrollarán con más detenimiento, como son los que se refieren a los propios niños, niñas y adolescentes como suministradores directos de informaciones, relatos o imágenes.

5.1. La selección de temas de interés

El principio del “interés superior del niño” que recoge la Convención resulta especialmente aplicable a la hora de enfocar la información que aluda a un niño o niña individual o bien a un grupo o colectivo de niños, niñas y adolescentes. La abstracta formulación de este concepto no hace fácil su comprensión^{xiv}, además de prestarse a preguntas como ¿quién determina cuál es ese interés superior? O, en caso de conflicto de criterios, ¿cuál de ellos debe prevalecer y por qué?

Este tipo de conflictos se presentan frecuentemente en casos de separación o divorcio entre los progenitores del niño o niña. Pero también en cualquier momento que implique una toma de decisiones sobre sus vidas, por ejemplo, cuando se trata de adoptar medidas de protección por parte de las administraciones públicas ante situaciones de riesgo o desprotección de los niños y las niñas.

Y, ¿qué posibilidades tiene la persona niña de expresar o hacer valer lo que para sí misma representa su “interés superior”? El artículo 12 de la Convención ofrece una vía para que pueda hacerlo, cuando dice que los Estados garantizarán al niño el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan. Bien es cierto que la garantía de este derecho está rodeada de cautelas, expresadas a través de las siguientes matizaciones: “que (el niño o la niña) esté en condiciones de formarse un juicio propio” o “en función de la edad y madurez del niño”.

Sea como sea, estos dos principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (el interés superior y el respeto a su opinión) revisten interés para los profesionales del periodismo. Respecto al primero de ellos, el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General número 14 subraya lo siguiente:

“Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados”.

En lo que hace al segundo de los principios mencionados, la Observación General número 12 del mismo Comité recuerda a los Estados Parte que:

“Los medios de comunicación constituyen un recurso importante tanto para fomentar la conciencia del derecho de los niños a expresar sus opiniones como para brindarles la oportunidad de expresar esas opiniones públicamente. Insta a que se dediquen más recursos en los distintos tipos de medios de comunicación para incluir a los niños en la preparación de programas y en la creación de oportunidades para que los propios niños desarrollen y dirijan iniciativas relativas a los medios de comunicación con respecto a sus derechos”.

A partir de estas orientaciones, los y las profesionales de la información podrán valorar apropiadamente cuándo una información relacionada con niños y niñas puede convertirse en noticia, no solo desde el punto de vista de su pertinencia o interés informativo, sino también desde el de la posible repercusión en la vida del niño, niña o adolescente.

A tal efecto, además de pensar en los resultados inmediatos de riesgo o consecuencias adversas (violencia, maltrato, represalias...) que pudiera tener la publicación de la noticia, será preciso también tomar en cuenta las repercusiones futuras que pudiera tener el hecho de quedar señalado y caracterizado (el niño o niña, su familia o su entorno) a partir de la divulgación de ciertas informaciones que, en ocasiones, pueden suponer incluso una violación de su intimidad sin su consentimiento.

Junto con estas consideraciones de carácter preventivo, encaminadas a evitar un daño para los niños o las niñas, cabe recordar que el periodismo puede cumplir con la función de sensibilización social que se le atribuye, dando seguimiento informativo y poniendo en el debate público los casos de infracción o incumplimiento de los derechos humanos en la infancia y la adolescencia de los que tengan conocimiento, así como los fallos en los deberes de protección que se produzcan por parte de las instituciones o personas obligadas a ofrecerla.

Por último, y tal como recomienda el Comité de los Derechos del Niño en su Observación antes mencionada, los medios podrían estar más atentos a detectar los asuntos que son de interés actual para niños, niñas y adolescentes, con el fin de ofrecerles contenidos atractivos para ellos. Para ello podrían contar con su participación y hacerse eco de sus iniciativas, algo que no resultaría difícil en el actual panorama de la comunicación, donde personas muy jóvenes intercambian informaciones a través de las redes sociales y son creadoras de contenidos ellas mismas. A este tema se dedicará espacio más adelante en esta Guía.

5.2. El contexto de la noticia

En la práctica periodística es frecuente que se dé por hecho que puede prescindirse de explicar los antecedentes de un suceso, en la creencia de que el lector o lectora ya los conoce y, en consecuencia, es capaz de comprender perfectamente la información que se le ofrece. Esta suposición se apoyaría en la existencia de un universo de conocimientos compartidos entre emisores y receptores de los mensajes comunicativos, algo difícil de justificar en el actual mundo globalizado, complejo y diverso.

Si algo semejante existiera con relación a la infancia y la adolescencia, es posible que se correspondiera con las representaciones sociales (los imaginarios socialmente construidos) de los que se habló en el capítulo 3 de esta Guía. Nos encontraríamos entonces con un modelo “normal” y “normativizado” de infancia, que se corresponde con la infancia de clase media-blanca-occidental.

Y, ¿qué sucedería con las infancias que están en disonancia con ese modelo? Probablemente, de manera implícita, quedarían excluidas de ese patrón, se trataría de “otras infancias”. Esas otras infancias son, paradójicamente, mayoritarias en número y distribución espacial, pero sin embargo se ven sometidas al juicio de pasar por el tamiz de la normalidad minoritaria.

Sirva la anterior reflexión para enmarcar la importancia de contextualizar las informaciones referidas a niños, niñas y adolescentes. Una contextualización que se hace imprescindible cuando se trata de informar de situaciones ajenas a la vida cotidiana de los que habitan en las sociedades del bienestar. Pero también cuando hay que hablar, dentro de estas, de niñas y niños en situación de riesgo o exclusión social, de niñas y niños extranjeros o pertenecientes a minorías étnicas, o racializados, o infractores del orden... Niños y niñas “fuera de lugar” (*out of place*, como decía la socióloga de la infancia Judith Ennew).

La contextualización puede ser la medida defensiva frente al sensacionalismo, sea en los titulares o en los contenidos, tan frecuente en las informaciones periodísticas sobre los niños y niñas, y qué decir sobre las y los adolescentes. Una adecuada contextualización puede contribuir a sensibilizar a la sociedad y a cambiar su visión estereotipada de una infancia imaginada por la de una infancia real, y a conocer las historias positivas de los niños y las niñas, cuyas vidas no suelen quedar expresadas en todas sus dimensiones.

La infancia en los titulares

Refuerzo del estigma, revictimación

- “Una de las menores de la red de explotación sexual fue obligada a prostituirse con ‘menas’ del centro de Hortaleza”.
- “La Policía llevó cinco veces de vuelta al centro a la menor tutelada explotada sexualmente en Madrid”.

Crítica política

- “Las menores tuteladas en centros de acogida, desamparadas ante mafias de la prostitución por falta de voluntad política”.
- “Los abusos contra menores tuteladas destapan un modelo privatizado, precario y que descuida la prevención”.

Foco en la infancia

- “Cómo mantenían enganchadas a las menores tuteladas de Madrid: ‘Me enamoré de un chaval al que mi padre me vendió’”
- “Son solo niños”.
- “La infancia invisible”.

La utilización de la infancia como símbolo de la pureza esencial del género humano que se debe preservar, puede servir también como instrumento ideológico para atacar a los adversarios políticos, a las instituciones, a los sistemas educativos o a la irresponsabilidad paterna, en un juego alejado del respeto que la infancia, como cualquier otro colectivo, merece, desde una perspectiva de derechos humanos.

5.3. Las fuentes de información

Gran parte de la información que tenemos sobre los niños y las niñas la conocemos a través de adultos. Estos suelen expresarse, bien en nombre de los niños y las niñas, bien a partir de su propia experiencia como personas que tratan con niños y niñas, como es el caso de los padres, madres, profesores, jueces, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales que trabajan en el campo de la atención a la infancia.

Estas personas adultas se convierten así en “mediadoras” del conocimiento sobre las vidas de los niños y las niñas cuyas auténticas opiniones quedan ocultas y cuyas necesidades pasan a ser, en expresión del psicólogo social Ferrán Casas, necesidades atribuidas en función de lo que los mayores interpretan y de lo que consideran que es mejor para ellos. Raramente se pregunta a los niños y niñas por sus propias vidas; más aún, cuando se hace, es lo más frecuente que se busque contrastar o validar su opinión con la de alguna persona adulta. Eso cuando no es el propio periodista quien, directa o indirectamente, introduce su propia interpretación de lo expresado por los niños y las niñas.

Esta circunstancia obliga a los profesionales de la información a afinar aún más de lo que puedan hacer habitualmente en la identificación de las fuentes más idóneas para ser consultadas, con el fin de dar contenido verídico y contrastado a sus trabajos.

Frente a esta obligación se encuentra la reticencia a hacer declaraciones o a manifestarse que pueden tener en muchas ocasiones los profesionales que trabajan con niños y niñas, obligados a veces por su secreto profesional, y otras por la aplicación de sus propios principios deontológicos y por el deseo de proteger al máximo la privacidad de los niños y las niñas. Entre los padres y madres y otros familiares cercanos se puede dar el caso de que compartan ese mismo deseo de privacidad, pero también cabe la posibilidad de que se vean atraídos por la popularidad efímera que proporcionan los medios de comunicación.

De cualquier modo, ninguna de las fuentes podrá ofrecer el conocimiento completo de situaciones de por sí complejas. Más aún cuando la noticia en cuestión atañe a temas especialmente delicados, bien porque se refieran a la vulneración de derechos de los niños y las niñas o bien por su capacidad de producir reacciones adversas.

Esto también exigirá comprobar de forma cuidadosa la fiabilidad de las fuentes, contrastarla con otras y documentarse, preferiblemente a través de documentos o estadísticas de organismos o instituciones gubernamentales o no gubernamentales. Intentar, asimismo, ofrecer visiones alternativas a las tradicionalmente mostradas y permitir que las propias lectoras y lectores puedan acceder a las fuentes que se citan para formarse su propia opinión.

5.4. El lenguaje

El lenguaje, a la vez que expresa, crea todo un sistema de pensamiento e ideas que configuran nuestra manera de ver, ser y actuar en el mundo. El lenguaje no es inocuo, mediante él se puede influir en los comportamientos, bien renovando el significado de lo que se da por hecho, o bien consolidando los estereotipos que simplifican la realidad. Con el lenguaje podemos llegar a transformar la esencia de las cosas, a rotular y etiquetar personas o situaciones, colocando así el significante en el lugar del significado.

Es por ello que nuestra forma de nombrar a los niños, niñas y adolescentes influye en las visiones que transmitimos acerca de ellas y ellos. Desde la óptica del patrón normativo de la infancia **se divide a los niños y las niñas en dos grupos: el de los “menores” y el de los niños y niñas**. Los primeros son los que de algún modo representan un riesgo para la sociedad o para sí mismos (agredidos, violentados, marginales, infractores). Por su parte, los nombrados como niños o niñas son los que gozan de su infancia, disponen de una familia que les proporciona cuidados y tienen acceso al juego y a los demás derechos (como salud, educación o vivienda).

Esta división se puede observar claramente en los medios de comunicación, sin perjuicio de que los y las periodistas estén guiados por las mejores intenciones a la hora de informar sobre los niños o las niñas. De este modo, en las páginas de *Sucesos*, nos encontraremos con los “menores” que han sufrido abandono, con los que son excluidos, con los que tienen problemas con las drogas, con los que son víctimas o causantes de ataques o provocaciones.

Por el contrario, en las páginas de *Sociedad* veremos o leeremos sobre niños y niñas celebrando o jugando felices. Incluso hay secciones que se prestarán al uso diferente de los dos términos. Por ejemplo, en *Educación*, serán “menores” los que acosan a sus compañeros en la escuela, y niños y niñas quienes han participado en el día de la naturaleza. En *Salud*, serán “menores” los que presentan obesidad o los que están “enganchados” a los móviles y niños o niñas los que tienen una alimentación saludable.

La palabra “menor” es un término eminentemente jurídico y socialmente discriminatorio.

En la dimensión jurídica, es una forma abreviada de referirse a “una persona menor de edad”, cosa que no se hace para describir a alguien como “mayor de edad”. En este caso, no se abrevia. En términos gramaticales, menor es un adjetivo comparativo que significa que algo es más pequeño (en tamaño, intensidad, importancia, etc.) que otro (DRAE). Convertido en sustantivo, el término refuerza la concepción del niño o la niña como persona de menos valor que otras, aquellas que “ya son” mayores.

“La sola palabra ‘menor’ configura una serie de ideas peyorativas y discriminatorias hacia los niños y niñas, por lo que los periodistas y la sociedad toda deberían dejar de lado este término”.

Manual de Niñez y Periodismo²⁰

Si bien es cierto que aplicar los términos correctos puede resultar farragoso a veces, la creatividad característica del periodismo debería ser puesta en práctica a la hora de buscar alternativas en el lenguaje que permitan cumplir con la responsabilidad del periodista de respetar y tratar con dignidad a este importante grupo poblacional.

Un aspecto que merece especial atención en lo que se refiere al uso del lenguaje cuando se informa de niños y niñas es la utilización de etiquetas. En este aspecto es posible observar una **amplia gama de términos que refuerzan estigmatizaciones que marcan con fuerza la vida de niños, niñas y adolescentes**. Términos como “prostitución infantil” en lugar de “explotación sexual” de niñas o niños; “niños de la calle” calificados así por una situación o circunstancia de su vida; “niños discapacitados” por niños y niñas con discapacidades; “trabajo infantil” por trabajo de los niños y las niñas, etc.

En general, siempre que se añade el adjetivo infantil a un sustantivo (trabajo infantil, pobreza infantil, participación infantil) se está sugiriendo que, cuando se trata de niños y niñas, el trabajo, la pobreza o la participación no son lo mismo para ellos que para los adultos. **Peor aún es cuando se utilizan acrónimos y estos se convierten en sustantivos en sí mismos**, como es el caso del término “MENA”, que ha pasado a tener connotaciones que van más allá de designar a una persona menor de edad que emigra sin la compañía de una persona adulta.

“Es importante tener en cuenta que un lenguaje respetuoso ayuda a construir una imagen con posibilidad de cambio, de transformación de la realidad. En contrapartida, las palabras peyorativas refuerzan estereotipos excluyentes y atentan contra la dignidad de las personas. Sería importante en cada caso plantearnos si seremos capaces de asumir las consecuencias de los imaginarios que reforzamos con el uso de estos términos y del impacto que producen en la vida de los propios niños y niñas”.

Manual de Niñez y Periodismo

Lo dicho hasta aquí no agota, ni desea hacerlo, todas las reglas de lenguaje inclusivo que rigen para los medios de comunicación. Baste recordar que todas ellas deben aplicarse en el caso de los niños, niñas y adolescentes, del mismo modo que se aplican para referirse a todas las personas en general.

5.5. Uso correcto de la información proporcionada por los niños y las niñas en las redes y foros de internet

La actividad de niños, niñas y adolescentes como emisores de mensajes en las redes sociales se ha convertido en una nueva vía de aproximarse a sus intereses y sus culturas por parte de las y los profesionales del periodismo. Como en las otras circunstancias que venimos comentando, esta realidad presenta dos caras. Por un lado, puede constituir una fuente de información adecuada, pero por otro, utilizar la exposición de detalles de su vida privada propiciada por los propios niños y niñas, equivale a violar su derecho a ser dueños de su propia imagen y de sus propios pensamientos, que pueden querer compartir con algunas personas, pero no con otras, y mucho menos desear que reciban valoraciones prejuiciosas o fuera de contexto.

La deontología profesional del periodista debe aplicarse en este nuevo entorno, donde los principios del mejor interés, así como los derechos a la no discriminación, preservación de la identidad, no injerencia en la vida privada y preservación del daño moral, deben estar presentes en todo momento.

5.6. Situaciones particulares

Todos los niños, niñas y adolescentes son seres humanos iguales. Sin embargo, las situaciones de vida pueden hacer que el tránsito por la infancia y por la adolescencia resulte más difícil para unos que para otros. A la hora de informar, es importante poner el foco en la situación, antes que calificar a las personas en razón de su circunstancia.

La ciudadanía tiene que conocer esas situaciones, pues solo de este modo es posible conseguir su sensibilización y estimular un compromiso responsable por su parte. Sin embargo, tiene que ocurrir algún acontecimiento de extrema gravedad para que tales situaciones se hagan visibles en los medios. Esto es así quizás porque se piensa que de otro modo no interesan a la audiencia, o quizá porque se trata de realidades incómodas que es preferible ignorar. Esto no sucede solamente en relación con grupos de niños y niñas que se encuentran en situaciones de riesgo, sino también con otros grupos vulnerables (por ejemplo, las personas sin hogar).

Pero los niños y niñas en situación de riesgo tienen derecho a que se conozca su situación. Esta debe ocupar un espacio en el ámbito periodístico, pero siempre con un tratamiento de la información riguroso y respetuoso, sin sucumbir a la victimización, menos aún al morbo, por más que esto pueda atraer a las audiencias. Un tratamiento justo que dé visibilidad también a los valores que, con mucha frecuencia, los niños, niñas y adolescentes ponen de manifiesto, aún en las más difíciles situaciones.

a) Niños y niñas privados del cuidado parental

La Ley española establece que se considerará situación de desamparo de una persona menor de edad la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores de edad, cuando estas queden privadas de la necesaria asistencia moral o material. Añade que la situación de pobreza de los progenitores, tutores o guardadores no podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la situación de desamparo y la consiguiente separación de un niño o niña de sus progenitores.

Conocida la situación de desamparo de un niño o niña, la administración autonómica competente en el territorio acordará las medidas más apropiadas para su atención y cuidado. Esto puede incluir la privación de la patria potestad a los progenitores del niño o la niña y la derivación del niño, niña o adolescente a una familia de acogida o a un centro residencial. La ley define también la situación de riesgo de desprotección, recomendando en este caso medidas de carácter preventivo para evitar la separación del niño o la niña de su familia.

“Cada niña, niño, adolescente y joven que ha perdido el cuidado parental tiene derecho al cuidado alternativo garantizado por el Estado”.

Aldeas Infantiles SOS, 2020^{xvi}

Este es el marco general del sistema de protección que el periodista debe siempre tener en cuenta. Además, la Ley estatal y las normativas autonómicas habilitan entornos de protección normalizados (semejantes a las condiciones del resto de la población de niños, niñas y adolescentes) para una integración social y personal adecuada.

Pero a pesar de la apuesta por la normalización, los niños y niñas tutelados pueden sufrir los efectos de las situaciones que condujeron a la necesaria separación de sus progenitores, o bien de la ausencia voluntaria o forzosa de estos. Pueden sentirse abandonados o rechazados, pueden cargar con sentimientos de culpa o con el estigma de verse señalados o de vivir la vida de forma diferente a otros niños y niñas. Pueden también sentir compasión y empatía por sus progenitores, a pesar de las circunstancias adversas. Y, en cualquier caso, necesitan afecto.

Todos estos escenarios deben ser entendidos por los profesionales de los medios de comunicación, con el fin de extremar la delicadeza en el tratamiento de temas en los que estén involucrados tanto los propios niños y niñas, como las familias biológicas, acogedoras o los centros residenciales donde reciben cuidados alternativos. Todo ello con el fin de evitar el daño y la consolidación de estereotipos, y ofreciendo, al contrario, una información en positivo.

b) Niños y niñas con discapacidades

Los niños y las niñas que viven con discapacidades son, ante todo, niños y niñas, y siempre se debe ver al niño o la niña antes que a la discapacidad. La Convención enfatiza que un niño o niña con una discapacidad mental o física debe disfrutar de una vida plena y decente, en condiciones que aseguren su dignidad, promuevan la autosuficiencia y faciliten su participación activa en la comunidad.

En consecuencia, señala la Convención, los Estados están obligados a brindar asistencia al niño o la niña para garantizar que tenga acceso efectivo y reciba educación, capacitación, servicios de atención de la salud, servicios de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de recreación, de manera que alcance el máximo rendimiento posible, la integración social y el desarrollo individual.

El Comité de los Derechos del Niño dedicó su Observación General número 9, de 2006, a desarrollar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad. Esta Observación contiene algunas menciones expresas a la contribución de los medios de comunicación en el fomento de actitudes positivas hacia los niños y las niñas con discapacidad.

“El acceso a la información y a los medios de comunicación, en particular las tecnologías y los sistemas de la información y de las comunicaciones, permite a los niños con discapacidad vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida”.

Comité Derechos del Niño. Observación General nº 9

La Observación menciona también, de forma específica, los deportes practicados por niños y niñas con discapacidad, como un ámbito en el que, debido a las exigencias físicas de la actividad, con frecuencia deben tener juegos y actividades exclusivos, donde puedan competir de forma equitativa y segura. En estos casos, se dice, los medios de comunicación deben desempeñar su función de forma responsable prestándoles la misma atención que la que prestan a los deportes de los niños y niñas sin discapacidad.

c) Niños y niñas de minorías o de origen extranjero

Las minorías étnicas suelen ser objeto de prejuicios, discriminación y estigmatización. Al abordar este tipo de situaciones es obligado para los medios examinar y exponer las causas profundas y las repercusiones que tienen esas actitudes discriminatorias, especialmente para los miembros más jóvenes y vulnerables de esas minorías.

Los medios también pueden dar a los niños y las niñas que han sido objeto de discriminación la oportunidad de decir a la sociedad cómo se sienten a consecuencia de los prejuicios que se exhiben en su contra. Hay que tener en cuenta que los efectos de la discriminación y la segregación de los niños y las niñas de origen minoritario abarcan algunos ámbitos clave de la vida: el acceso a la educación, la atención de la salud, la justicia y la protección adecuadas, y conllevan algunas consecuencias duraderas para su futuro desarrollo e inclusión en la sociedad.

“Los medios de comunicación tienen la responsabilidad clave de promover el respeto por la diversidad y una cultura de no violación de los derechos del niño; esto tendría un efecto positivo a largo plazo en la sociedad en su conjunto, promoviendo valores como la paz, la justicia, la igualdad y la prosperidad”.

Children and the Media^{xvii}

Por otra parte, en el mundo globalizado que habitamos, las migraciones internacionales aparecen como un fenómeno que afecta a todas las regiones del mundo y a todas las sociedades y, cada vez más, a millones de niños y niñas.

Aunque la migración puede ser positiva para personas, familias y comunidades más amplias de los países de origen, tránsito, destino y retorno, las causas de la migración, en particular de la migración en condiciones no seguras o irregular, a menudo están directamente relacionadas con violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño y la niña reconocidos en los tratados de derechos humanos.

En el contexto de la migración internacional, los niños y las niñas pueden encontrarse en una situación de doble vulnerabilidad: como niños y niñas, por un lado, y como personas afectadas por los procesos migratorios, por otro. Así, niños y niñas, o bien son ellos mismos migrantes, ya sea solos o con sus familias, o nacieron de padres migrantes en los países de destino, o permanecen en su país de origen mientras uno o ambos padres han migrado a otro país. En cualquiera de estas situaciones desempeñan distintos papeles y se enfrentan a diversas dificultades^{xviii}.

El principio de no discriminación de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a velar porque, en el contexto de la migración internacional, los niños y las niñas sean tratados ante todo como niños y niñas. Este mandato afecta, como no podría ser de otro modo, también a los medios de comunicación. Por ello hay que reiterar la necesidad de tener un especial cuidado con los términos que se utilizan para nombrar a los niños y niñas, evitando cualquier sesgo que invite a la segregación de algún niño o niña.

“El encuadre informativo sobre los adolescentes extranjeros está determinado por la inclusión u omisión de la sigla «MENA». Las informaciones que hablan sobre los menores extranjeros -sin hacer referencia a la sigla- delimitan un campo semántico caracterizado por una mayor contextualización geográfica, por una mirada humana, personal y, en ocasiones, humanitarista y asistencialista, que aquellas informaciones que incluyen la sigla. El segundo bloque de informaciones se caracteriza por un enfoque vinculado a la amenaza, la seguridad, la reprobación moral y la intervención política. La palabra «MENA» describe un colectivo homogéneo con patrones de comportamiento gregario y escasos matices contextuales y subjetivos. En ambas miradas se enfatiza la condición adulta, nacional y moral del encuadre. Además, también se aprecia un énfasis en la soledad de los menores de edad, ya que se aprecian omisiones a las redes familiares y las embrionarias redes de apoyo y acogida de las que forman parte. Las informaciones omiten y silencian la complejidad de los procesos migratorios y de las relaciones sociales transnacionales”.

Gómez-Quintero, Aguerri y Gimeno-Monterde (2021)^{xix}

d) Niños y niñas que han experimentado o han sido testigos de violencia

En este apartado se aborda uno de los temas más sensibles y dolorosos para la sociedad como es la violencia contra la infancia. A tal punto es esto cierto que, atendiendo a reiteradas recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, se ha aprobado recientemente en España la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. También el Comité de los Derechos del Niño desarrolló, en su Observación General nº 13 (2011) el derecho del niño y la niña a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

Los casos de violencia contra los niños y las niñas atraen, por lo general, un gran interés del público y de los medios y requieren una respuesta rápida por parte de los periodistas. Pero las prisas no pueden impedir que los materiales producidos respeten la dignidad humana y la integridad del niño y la niña, que prescindan de emplear un lenguaje estigmatizador, que eviten la difusión de informaciones sobre sucesos ocurridos en la familia o en otro contexto. Una información inadecuada por irrespetuosa afecta al niño y la niña y lo convierte otra vez en víctima. Se deben promover, al contrario, métodos profesionales de investigación basados en una adecuada contextualización del caso, así como la utilización de diversas fuentes que puedan ser contrastadas por todas las partes afectadas.

La Observación General antes mencionada habla también de la violencia en los medios de comunicación. Los medios de comunicación, dice, en especial los tabloides y la prensa amarilla, tienden a destacar sucesos escandalosos, con lo que crean una imagen tendenciosa

y estereotipada de los niños y las niñas, en particular de los niños, niñas o adolescentes desfavorecidos, a los que se suele retratar como violentos o delincuentes solo por su comportamiento o su aspecto diferentes.

Por el contrario, esta Observación destaca algunas acciones positivas para las que es necesaria la colaboración de los medios. Menciona entre ellas las medidas para combatir las actitudes, tradiciones, costumbres y comportamientos que toleran y promueven la violencia contra los niños y niñas, a través de la participación en campañas de sensibilización, de la realización de programas de información pública o de recabar opiniones de especialistas y líderes de opinión que puedan influir positivamente en las audiencias.

Menciona, asimismo, la posibilidad de que los niños y las niñas expresen su opinión y sus expectativas en los medios de comunicación y participen no solo en programas infantiles, sino también en la producción y difusión de todo tipo de información, incluso en calidad de reporteros, analistas y comentaristas, para dar al público una imagen adecuada de la infancia.

e) Niños y niñas en conflicto con la Ley

Los medios de comunicación deben servir como guardianes para garantizar que la justicia para las personas menores de 18 años sea conforme a los intereses de los niños y las niñas. La infancia en conflicto con la ley también son niños y niñas en riesgo y la cobertura mediática de sus casos debe abordarse con mucho cuidado. La violencia y los actos antisociales entre los niños y las niñas, a menudo están relacionados con la violencia que observan en las relaciones entre las personas adultas y con la forma en que ellos mismos han sido tratados. Los jóvenes que cometen infracciones tienen derecho a una segunda oportunidad. Para ello necesitan el apoyo, no el estigma.

Los medios de comunicación suelen transmitir una imagen negativa de los niños y las niñas que delinquen, lo que contribuye a que se forme un estereotipo discriminatorio y negativo de ellos. Esta representación negativa o criminalización de los niños y las niñas suele basarse en una distorsión y/o una comprensión deficiente de las causas de la delincuencia, y da lugar periódicamente a que se reclamen planteamientos más estrictos (tolerancia cero, el criterio de las tres condenas, sentencias obligatorias, juicios en tribunales para adultos y otras medidas esencialmente punitivas).

“Los Estados Parte deben procurar que los miembros del Parlamento, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación contribuyan de manera activa y positiva a promover y apoyar campañas educativas y de otro tipo para garantizar que se respeten todos los aspectos de la Convención en favor de los niños que se encuentran en el sistema de justicia juvenil. Es fundamental que los niños, sobre todo los que ya han pasado por dicho sistema, participen en esa labor de concienciación”.

Comité Derechos del Niño. Observaciones Generales núms. 10 y 13

5.7. Conclusiones. Pautas para informar con un enfoque de derechos



Selecciona los temas adecuados. Además de considerar el interés informativo de una noticia sobre infancia y adolescencia, ten en cuenta su posible repercusión en la vida de los protagonistas de la misma, tanto en el presente como en el futuro.

Dar visibilidad a vulneraciones de derechos de la infancia y la adolescencia, y hacer seguimiento de las mismas, forma parte del rol de servicio público del periodismo y contribuye a sensibilizar a la sociedad.



Contextualiza los hechos. Para asegurar la comprensión por parte del lector de realidades ajenas a su cotidianidad, es fundamental que expliques el contexto, muy especialmente si estás haciendo referencia a minorías o a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

La contextualización es un arma contra el sensacionalismo y los estereotipos.



Documentate y escoge bien tus fuentes. Una rigurosa labor de documentación y la selección de fuentes idóneas son dos pasos imprescindibles para elaborar una información verídica y contrastada.



Elige cuidadosamente las palabras. El lenguaje no es inocuo, crea realidad. La elección de las palabras influye en la visión que transmitimos de los niños, niñas y adolescentes protagonistas de la información. Pueden contribuir tanto a reforzar estereotipos excluyentes, como a construir una imagen respetuosa de sus realidades.

Utiliza un lenguaje inclusivo, desprovisto de etiquetas y no abuses del adjetivo "infantil". Escribe:

- Niño o niña (en lugar de niño).
- Niño, niña o adolescente (en lugar de menor).
- Niño o niña con discapacidad (en lugar de niño discapacitado).
- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (en lugar de MENAS).
- Niños y niñas migrantes (en lugar de niños migrantes ilegales o indocumentados).

- Niños y niñas en situación de calle (en lugar de niños de la calle).
- Niños, niñas y adolescentes en conflictos armados (en lugar de niños soldado).
- Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (en lugar de prostitución infantil).
- Adolescentes en conflicto con la ley (en lugar de menores infractores o delincuentes).



Utiliza correctamente la información publicada por niños, niñas y adolescentes online, respetando sus derechos a ser dueños de su propia imagen y a preservar su identidad.



Extrema las precauciones al tratar temas que afecten a niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad y contribuye a promover actitudes respetuosas e integradoras. Por ejemplo: niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo, con discapacidad, víctimas o testigos de violencia, migrantes, minorías o en conflicto con la ley.

Algunas claves a seguir:

- Evita la victimización y el morbo.
- No contribuyas a difundir o consolidar estereotipos.
- Utiliza un lenguaje libre de sesgos que no invite a la segregación.
- Cambia el nombre y oculta la identidad visual del niño, niña o adolescente protagonista de la información, a menos que mostrarlo contribuya a su interés superior.
- Combate tradiciones y comportamientos que toleran la violencia contra los niños y las niñas.
- Expón las causas y las consecuencias de las actitudes discriminatorias.

6. La participación de los niños, niñas y adolescentes en la creación de contenidos

Incorporar la opinión de las niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les afecten o les beneficien, alentar su participación directa en los medios de comunicación y abrir espacios en la programación a sus planteamientos y requerimientos, además de estar recomendado por distintos organismos internacionales, puede deparar muchas sorpresas.

Los periodistas siempre están buscando lo nuevo, lo sorprendente, el ángulo diferente. Hablar con los niños y las niñas puede proporcionar eso, porque ellos tienen una nueva perspectiva del mundo y una forma diferente de ver las cosas. Lograr que los niños y las niñas hablen puede ser difícil, pero realmente vale la pena, porque todas las personas podemos aprender mucho sobre los niños y las niñas a través de los medios, y los periodistas están en una posición privilegiada para conseguirlo.

Dejar que los niños y las niñas hablen por sí mismos aumenta su confianza y su autovaloración. Escucharles es una muestra de respeto por sus opiniones acerca de cualquier problema que los involucre o que les afecte. Ellos constituyen casi la mitad de la población mundial y son muy conscientes de lo que sucede a su alrededor (cualquiera que les haya entrevistado sobre la pandemia de COVID-19 sabe que, desde los más pequeños hasta los más grandes, han mostrado un conocimiento cabal de lo que estaba pasando).

La forma más directa de dar a los niños y las niñas la oportunidad de expresar sus propios puntos de vista es entrevistarlos, pero esto requiere una actitud apropiada y una preparación minuciosa de la forma de acercamiento, el planteamiento de las cuestiones, el respeto a los tiempos de los niños y las niñas y la forma de ganar su confianza y de no abusar de ella, sino de aplicar los más profundos principios éticos.

Este apartado pretende ser de ayuda en este sentido. Su contenido se fundamenta en un conocido manual y en algunos otros producidos por la colaboración entre periodistas, organizaciones de defensa de los niños y las niñas y organismos públicos.

6.1. Entrevistas

Antes de empezar, conviene a la persona periodista hacerse algunas preguntas sobre sí misma, tales como: ¿Soy buena escuchando? Cuando entrevisto a personas, ¿estoy interesada en lo que tienen que decir o más bien en completar mis preguntas con sus respuestas? ¿Me gustan los niños y las niñas y disfruto estando con ellos? ¿Estoy dispuesta a aceptar que sepan más que yo sobre algunas cosas? ¿Cambiará mi forma preconcebida de pensar después de hablar con ellos?

Como recurso también cabe pensar sobre la propia infancia: ¿Los adultos me tomaban en serio? ¿Cómo me sentía dependiendo de que lo hicieran o no? ¿Qué cualidades tenían quienes me inspiraban confianza?

Un último ejercicio puede ser escuchar o mirar alguna entrevista realizada a niños y niñas en algún medio de comunicación.

Los niños y las niñas quieren que...

- Se les deje hablar por sí mismos, sin la interferencia de los adultos.
- Ser tratados como iguales, seres humanos como todos los demás.
- Que se les pregunte qué piensan sobre los temas tratados por los medios.
- Que se les dé oportunidad de hablar libremente con los adultos y con otros niños.
- Ser vistos como individuos, con sus propios pensamientos, entusiasmos e inquietudes.
- Que se valore su experiencia: pueden ser jóvenes, pero ya han aprendido mucho sobre la vida.
- Dejarlos ser ellos mismos, no lo que otras personas quieren que sean.
- Que se tomen sus opiniones en serio.

Interviewing Children, pp. 4-5^{xx}

a) Planificar la entrevista

Esta planificación conlleva un conjunto de decisiones referidas al tema que se quiere abordar, a qué niños y niñas entrevistar y dónde, cómo se contacta con ellos y ellas, si se va a optar por entrevistarlos individualmente o en grupo o qué medios se van a utilizar. Este es el momento también de gestionar los permisos necesarios, así como obtener el consentimiento de los niños y las niñas y de las personas responsables de los mismos, en su caso.

Es recomendable no ir con una visión preconcebida de la historia que se desea comunicar. Para ello, cuando sea posible, conviene visitar previamente el entorno y hacerse con un conocimiento de las características del mismo. Los niños y niñas, igual que las personas adultas, se sienten molestos frente a personas ignorantes de su realidad que pierden el tiempo haciendo preguntas obvias.

También cuando sea posible y esté justificado por el tema y por el tiempo que se le puede dedicar, sería positivo consultar a los niños y niñas, involucrarles cuando se está investigando sobre un artículo o sobre un programa, para saber qué temas ven ellos como importantes y dejarse aconsejar sobre la mejor manera de enfocarlo, según sus intereses.

A menos que se trate de conocer la experiencia particular de un niño o niña, puede ser preferible entrevistar a pequeños grupos, donde ellos pueden sentirse mejor y más relajados, al estar rodeados de compañeros o amigos, en lugar de frente a frente con una persona extraña.

Todos los niños y las niñas tienen algo que decir, pero habitualmente son los que se sitúan en los extremos quienes suelen recibir mayor atención mediática. Con ello queda reforzada la visión

de la infancia y la adolescencia como fenómenos extraordinarios que discurren al margen de la vida corriente. Para contrarrestar este efecto sería muy positivo dar luz y voz a la diversidad de situaciones y vivencias que ellas y ellos experimentan habitualmente.

Cuando se trata de pedir permisos, sea para entrevistar, para filmar o para fotografiar a los niños y las niñas, es necesario equilibrar los deseos y los derechos de los niños y las niñas con los de los padres o tutores. De nuevo, aquí es importante recordar la primacía del interés superior del niño y la niña, porque ninguna información puede significar que la salud, la seguridad o el bienestar de los niños resulten amenazados. Pero, a la vez, **los niños y las niñas tienen derecho a hablar y los adultos no tienen derecho a silenciarlos sin que exista una razón sólida de protección.**

Un último consejo sería no fijar rígidamente, a priori, el tiempo que tiene que durar una entrevista, sino pensar en dedicarle el tiempo que sea necesario.

b) Realización de la entrevista

La primera cuestión consistirá en elegir el espacio donde tendrá lugar la entrevista. La condición principal será que el niño y la niña se encuentren a gusto en el mismo, por lo que si fuera posible habría que dejarles elegir. A la vez hay que tratar de evitar un espacio que resulte intimidante. Hacer la entrevista en el propio entorno de vida del niño o la niña o al aire libre, o dejar la puerta abierta (aunque los adultos pueden interrumpir, también pueden darle confianza), son algunos recursos que se pueden utilizar.

Lo segundo serán las presentaciones: de la propia o el propio periodista y de quienes eventualmente van a acompañarle en caso de grabaciones o fotografías. Presentación también del medio para el que trabaja el o la periodista. Se hará una introducción del tema que interesa tratar con el niño o la niña y de la utilización que se hará de la entrevista, la grabación o las fotografías. En este momento se dirá al niño, niña o al grupo de niños o niñas que no están obligados a responder o a manifestarse sobre ninguna de las cuestiones planteadas y que pueden abandonar la entrevista cuando lo deseen.

Se aclararán sus dudas sobre cualquier cuestión que no haya quedado clara o que atañe a la confidencialidad. La confidencialidad es muy importante para los niños y las niñas, así que se les debe preguntar si quieren ver su nombre publicado o prefieren el anonimato o que se utilice uno ficticio. Esto será la entrada para invitar a los niños y niñas a presentarse a sí mismos, del modo que más les guste.

El lenguaje es importante como vehículo de comunicación con los niños y las niñas también. Por un lado, el propio lenguaje corporal: situarse a su altura y mantener un contacto visual es importante. Por otro, el lenguaje referido a las palabras y términos empleados: usar explicaciones claras, no ambigüedades o frases sobreentendidas, y asegurarse de que los niños y las niñas las han comprendido bien. Lo mismo en dirección contraria: confirmar que se ha entendido bien lo que han querido decir los niños y las niñas.

Las técnicas convencionales de la entrevista a veces son inapropiadas para los niños y las niñas. Ellos están acostumbrados a que los adultos (padres, madres, profesores/as) les pregunten y

a encontrar la respuesta correcta. Pero en la entrevista habrá que hacerles saber que no hay respuestas correctas o incorrectas, que lo que interesa es su propia opinión. Para ello es preferible plantear cuestiones abiertas antes que formular preguntas cerradas que pueden llevarles a responder con monosílabos lo que piensan que quieren los entrevistadores y no a expresar sus propias ideas con sus propias palabras.

Por otro lado, nunca se debe empujar a los niños y las niñas a hablar si ellos no quieren, el silencio es su forma de defensa. Pero también el silencio es el tiempo que necesitan para sopesar su respuesta. Por eso, sobre todo al principio, es difícil que la conversación fluya con la rapidez que exigen los tiempos en radio o en televisión, por ejemplo.

En sentido contrario, se les puede animar a seguir hablando cuando se ve que lo desean. Compartir experiencias personales como violencia o abuso, *bullying*, racismo, etc., les puede hacer sentir que, al denunciarlas, están beneficiando a otros niños o niñas que pueden sufrir por estas situaciones y reclamando un trato justo para ellos. Pero en todo caso, se debe comprobar si están conformes con que sus experiencias sean aireadas en público y renunciar a informaciones obtenidas, aunque sean valiosas, si los niños y niñas no quieren que se sepan. Y, si se detecta por sus manifestaciones una situación de riesgo, ponerlo en conocimiento de las autoridades pertinentes.

c) Finalizar la entrevista

El modo de finalizar la entrevista también debe estar planificado con el fin de no dejar una mala sensación después de ella. Se puede preguntar si tienen algo más que añadir, de manera reservada. Es muy importante preguntarles cómo se han sentido en la entrevista, si tienen algo que criticar o algo que les ha parecido mal.

Los niños y las niñas pueden contradecirse, cambiar de opinión, los adultos también lo hacemos. Esto puede suceder durante la entrevista, pero también después. Los y las periodistas pueden ser más indulgentes con los niños y las niñas que con los adultos y permitirles retractarse de declaraciones o revisar historias, manuscritos y vídeos antes de la publicación. En todo caso, el entrevistador o entrevistadora debe proporcionar al niño o la niña su información de contacto profesional y dejar en claro que puede comunicarse con él o ella si tiene preguntas o algo le inquieta.

Por último, es importante compartir los resultados de la entrevista con los niños y las niñas, enviándoles copia del artículo o bien avisando de su publicación, remitiéndoles los vídeos o las fotos, etc. Aunque nunca se les debe fallar comprometiéndose a algo que no se pueda hacer.

RECUERDA



HACER:

- Escuchar.
- Tratar a los niños y las niñas como iguales.
- Tomar a los niños y las niñas en serio.
- Hacer preguntas abiertas.
- Preguntar si están de acuerdo en que se use su nombre.
- Tomarse tiempo.
- Explicar qué se hará con la información.



NO HACER:

- Hablarles como si no nos entendieran o fueran poco importantes.
- Sentarse o ponerse en un nivel más alto que los niños y las niñas.
- Poner palabras en su boca o dejar a otros adultos que lo hagan.
- Interrumpirles.
- Hablar demasiado de uno mismo (a menos que se lo pidan).
- Continuar con la entrevista si un niño o niña se siente a disgusto (parar y tomar un descanso y preguntar si se puede seguir).

[Interviewing Children, p. 30^{xx}](#)

6.2. Imágenes

El uso de imágenes de niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un tema de especial interés en los últimos años. La cámara del móvil es omnipresente y por lo tanto el hecho de hacer una fotografía está al alcance de muchas personas. La utilización inapropiada de esas imágenes, su manipulación, su utilización para fines y en contextos ajenos a aquellos para los que fueron tomadas es altamente preocupante. El tema se ha complicado con el avance de la tecnología y de internet, que implica un acceso y distribución más fácil de las imágenes y de la información.

Sin embargo, el impacto causado por algunas imágenes también puede tener sus beneficios: las fotografías, como los artículos, pueden aumentar la concienciación sobre las necesidades generales de los niños y las niñas. Los medios proporcionan herramientas poderosas para los niños y las niñas cuando les dan el derecho a expresar sus opiniones y a marcar una diferencia en las decisiones que les afectan; la publicidad que se puede conseguir por este medio puede fortalecerlos y reafirmar su valor como seres humanos con opiniones que merecen ser escuchadas. A esto hay que añadir que a niños y niñas les gusta a veces “firmar” con su propio nombre y/o imagen sus opiniones.

Todo lo anterior enfrenta a los medios de comunicación al desafío de controlar la toma de fotografías y su utilización sin que los beneficios superen a los riesgos a los que niños y niñas pueden quedar expuestos. El **consentimiento libre e informado** de los niños y las niñas, así como de las personas responsables de su bienestar y protección es un requisito imprescindible. Este consentimiento debe estar precedido de una adecuada información de los riesgos y beneficios que la publicación de imágenes puede tener a corto y largo plazo.

Guías para el Código de Conducta en fotografías:

- Pide siempre permiso.
- Si una fotografía puede de alguna forma perjudicar a alguien o puede ponerlo en peligro, bórrala.
- Todas las fotografías utilizadas de manera formal y pública deben tener un consentimiento formal.

[Children's Rights Centre & Childline South Africa](#)

La cuestión se complica cuando se toman fotografías de eventos o de manifestaciones, de actividades en centros o de niños y niñas que acompañan a una persona famosa o bien son captadas en su presencia. Pixelar las imágenes es un recurso, pero en todo caso, los organizadores de un evento o las personas responsables deberían reservarse el derecho de rechazar compartir información, historias e imágenes si consideran este rechazo como la mejor opción para los intereses de aquellos.

Otra situación delicada se plantea cuando se trata de la utilización de imágenes de niños y niñas para ilustrar catástrofes, guerras, hambrunas, explotación o cualquier tipo de abusos. Si se llega a considerar que la información de tales desgracias resulta de “interés público” (no tanto de “interés para el público”) será igualmente necesario garantizar la protección de la dignidad y de la identidad de esos niños y niñas, representando sus derechos de una manera respetuosa.

Por último, se debe recordar que nunca se ofrecerá a los niños ni a las niñas una recompensa económica o de otro tipo a cambio de acceder a que se les fotografíe o se les grabe.

6.3. Permisos

Como se ha señalado en los apartados anteriores, tanto la realización de entrevistas como la toma de imágenes de los niños, niñas y adolescentes por parte de los medios de comunicación, requieren del permiso expreso de los sujetos afectados. Para ello, además del respeto a las reglas de ética periodística, será necesario tener en cuenta las normas de carácter legal que existen en cada país.

En el anexo a este Código se proporciona un modelo de autorización para la grabación y emisión de imágenes de niños, niñas y adolescentes.

En España, aparte de otras normas de carácter general aplicables, cabe destacar lo establecido en la Ley de Protección Jurídica del Menor de 1996 en lo que se refiere al Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (artículo 4, no modificado por leyes posteriores).

En lo que interesa a la labor de los medios de comunicación este artículo dice lo siguiente:

“2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales”.

De este modo, el periodista está obligado a respetar los derechos y a tener en cuenta la protección y el interés superior del niño o de la niña incluso si hay consentimiento expreso o tácito de sus representantes legales para difundir aspectos de su vida privada.

“Cuando el periodista sea consciente de que el consentimiento familiar para invadir la esfera privada del niño está motivado por el mero interés económico, deberá actuar con respeto a su propia deontología profesional, y por tanto a su capacidad de autorregulación en aras del respeto a los derechos del menor”.

FAPE. Resolución 2014/92^{xxi}

Si no hubiera consentimiento, señala la FAPE, según la doctrina jurisprudencial se requiere que la noticia presente un interés informativo de relevancia histórica, científica o cultural; que la información que se difunda sea veraz; y que no lesione la reputación, la dignidad o los intereses del niño y la niña. El periodista no vinculará este interés informativo a razones subjetivas, como la notoriedad de los padres del niño o la niña, o el gusto del público, sino que decidirá en función del hecho mismo y de su interés intrínseco, y siempre que la publicación de dicha noticia contribuya a dignificarle (FAPE. Resolución 2014/92).

6.4. Conclusiones. Pautas para la realización de entrevistas y la inclusión de imágenes de niños, niñas y adolescentes



ENTREVISTAS:

1. Planifica la entrevista

- Al elegir a los niños, niñas o adolescentes que serán entrevistados, **no discrimines** por razones de género, raza, edad, religión, situación, formación académica o capacidades físicas.
- **Gestiona los permisos necesarios** (por escrito) y obtén el consentimiento informado de los niños, niñas o adolescentes y de sus tutores legales.
- **No vayas con una visión preconcebida** de la historia que vas a contar.

2. Para la realización de la entrevista

- **Elige bien el espacio.** Evita aquellos que resulten intimidantes.
- **Cuida el lenguaje corporal.** Sitúate a su altura y mantén el contacto visual.
- **Preséntate** tú, a tu medio y a tus posibles acompañantes (cámara o fotógrafo).
- **Introduce el tema** que te gustaría tratar y explica que no están obligados a responder.
- **Pregunta si quieren ver su nombre publicado**, prefieren el anonimato o un nombre ficticio.
- Elige bien las palabras. **Utiliza un lenguaje sencillo** y asegúrate de que comprenden lo que dices y viceversa.
- Explícales que **no hay respuestas correctas o incorrectas**. Lo importante es conocer su opinión.
- Haz **preguntas abiertas**.
- Respeta sus **silencios**.
- No les interrumpas ni pongas **palabras en su boca**.
- **No continúes** con la entrevista **si el entrevistado está a disgusto**.

3. Al finalizar la entrevista

- Pregunta si tienen **algo que añadir**.
- Pregunta **cómo se han sentido** durante la entrevista.
- **Permíteles retractarse** de declaraciones.
- **Comparte** con ellos **la entrevista** o artículo resultante antes de publicarlo.



IMÁGENES

- Protege la **dignidad** y, cuando sea oportuno, también la **identidad** de los niños, niñas o adolescentes, presentándolos de forma respetuosa.
- **Gestiona los permisos necesarios** (por escrito) y obtén el consentimiento informado de los niños, niñas o adolescentes y de sus tutores legales.
- No utilices y borra las fotografías que **puedan perjudicar o poner en peligro** a algún niño, niña o adolescente o que no respeten sus **derechos** ni tengan en cuenta su **interés superior**, independientemente de contar con los permisos necesarios.
- En los casos de guerras, hambrunas y otras catástrofes, pregúntate si su publicación es de **interés público**.

7. Los medios de comunicación desde la mirada de los niños, niñas y adolescentes

En el ámbito de los modernos estudios de infancia, es cada vez más frecuente “dar voz” a los niños y las niñas en la investigación. Esto se basa en la consideración de que los niños y las niñas son actores sociales actuales (no futuros), que son personas con derechos, gente con características y habilidades específicas que deben ser respetadas por las personas adultas. Se trata de una visión opuesta a la de los niños y las niñas como objetos para los adultos, visión que niega la necesidad de protección especial para la infancia, pero no a costa de su derecho a compartir y a participar en la vida social.

Gracias a estas investigaciones podemos traer a este capítulo de la Guía las voces de niños, niñas y adolescentes obtenidas de primera mano en algunas publicaciones recientes^{xxii}. Todo ello con el objeto de aproximarnos a la autoimagen de los niños y las niñas en su relación con los medios, a su participación en la creación de contenidos en un entorno digital (que es el que sienten que de alguna manera controlan y en el que gozan de cierta autonomía informativa) y a sus demandas de formación, reconocimiento y apoyo por parte del colectivo adulto.

7.1. La comunicación y el entorno digital a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Plataforma de Infancia, que agrupa a más de setenta entidades de infancia, impulsó, durante 2021, la elaboración del informe **“Nuestra voz, nuestros derechos”**, en el que participaron chicos y chicas de todo el territorio español a través de consultas, actividades grupales y grupos focales, en los que ellos mismos tuvieron la oportunidad de decidir, analizar y proponer en todas las fases del desarrollo del proyecto^{xxiii}.

El capítulo dedicado a la “Comunicación y entorno digital” de este estudio se aborda desde la reflexión sobre los artículos de la Convención referidos a la garantía del derecho de niños, niñas y adolescentes a expresar libremente su opinión y que esta sea escuchada, a acceder a la información, a que su imagen sea protegida y respetada en los medios, así como a que se les proteja del acceso a contenidos e información perjudicial.

a) Los medios de comunicación (en atención a los artículos 12, 13 y 17 de la CDN)

Desde su punto de vista, los medios de comunicación generan prejuicios y desconfianza hacia los niños y las niñas, ofreciendo una imagen negativa de la infancia y la adolescencia, y poniendo el foco de la noticia antes en las conductas nocivas que en las acciones positivas que ellos llevan a cabo. Sienten que esta forma de presentación les

“Nos perjudica porque luego la mayoría de los adultos no nos toman en serio”.

Luis, 13 años

perjudica, además de que vulnera su derecho a ser escuchados, a que puedan expresar su opinión y a ser tomados en serio.

Que los medios de comunicación sean gestionados por personas adultas tiene varias consecuencias, según las chicas y chicos participantes en el estudio. Por un lado, que su voz no sea escuchada con el mismo interés que la de los adultos, y por otro que no puedan defenderse fácilmente del trato que reciben por parte de los medios, como sí pueden hacerlo los mayores.

En cuanto a los contenidos de los medios tradicionales, como la televisión, la radio y la prensa, su opinión es que no suelen tener en cuenta los temas que podrían interesarles, ni tampoco tratan de adaptar el lenguaje y los mensajes para que puedan ser bien entendidos por los niños y las niñas. Por eso reclaman tener mayor participación y presencia en estos medios para comunicar sus opiniones a todo el público en general.

b) El acceso a la información (artículos 14 y 17 de la CDN)

Las niñas y niños participantes mencionan a este respecto las carencias y dificultades que todavía tienen muchos de ellos para contar con dispositivos o acceder a internet. También se refieren de nuevo a la ausencia de contenidos que les puedan interesar. Añaden, además, que sigue existiendo escasa regulación del acceso a ciertos contenidos informativos que consideran nocivos, porque incitan al consumo, al uso de drogas, a la violencia o tienen un contenido sexual, y que se emiten incluso en horario infantil.

En este último sentido, los chicos y chicas reclaman mayor acompañamiento por parte de los adultos y expresan la necesidad de formación para aprender a entender e interpretar estos contenidos. También para saber distinguir cuándo una noticia es real y cuándo es falsa, cuándo se trata de una información y cuándo de una opinión.

“Ven lo malo, pero no lo bueno”.

Laura, 12 años

“Es más fácil echar la culpa a quien no tiene voz que a los que se pueden defender”.

Luis, 13 años

“Normalmente las ideas para niños las dan los adultos. Lo normal es que, si son para niños, las den los niños”.

Laura, 13 años

“Las charlas y clases de ciberseguridad se deberían dar también a los padres y a los adultos. Deberían tener una base y que entiendan lo que estamos haciendo. Que nos protejan sin sobreprotegerlos”.

Raquel, 17 años

c) Derecho a la privacidad (artículo 16 CDN)

Llama la atención que todas las cuestiones que preocupan a los niños y niñas consultados a este respecto se refieren a la privacidad en las redes sociales e internet. Esto podría sugerir que se sienten desvinculados de los medios generalistas, en los que participan poco y no están pensados para ellos, mientras que en las redes sí tienen la capacidad de expresarse como desean.

La defensa de su derecho a la privacidad va acompañada de una serie de temores frente a los riesgos que conocen y frente a los cuales no se sienten suficientemente protegidos. Echan en falta aquí también una formación, basada en la confianza hacia ellos y ellas. Reclaman más atención y resolución cuando realizan una denuncia relativa al mal uso de las redes o de invasión de la privacidad.

Sienten que, a veces, aunque denuncien, no les hacen caso y no se bloquean esas cuentas. Una vez más piden que se les escuche, que se les tenga en cuenta y se vigilen las denuncias que hagan.

Sin embargo, al mismo tiempo, la mayoría muestra desconocimiento de la existencia de canales oficiales para pedir ayuda en caso de sufrir u observar actos de violencia en internet (fraude, acoso en las redes, incitación al odio, etc.). Consideran que esta no es una información que sea muy accesible tanto para las chicas y chicos como para las personas adultas. También estiman necesario que se ponga más límite a la publicidad que incita al juego online y al acceso a apuestas por parte de las personas menores de edad. Sienten que las medidas actuales siguen siendo mínimas y que se requiere mayor regulación al respecto.

7.2. Representaciones sociales del uso de internet: una visión comparada entre los niños y las niñas y los adultos

En el artículo *La representación social del uso de Internet en la infancia y adolescencia: valoración crítica*^{xxiv}, sus autores, apoyados en una metodología cualitativa, comparan las representaciones sociales sobre el uso de internet y las visiones sostenidas por niños, niñas o adolescentes al respecto, concluyendo en la necesidad de un pacto intergeneracional que lleve a conciliar los distintos puntos de vista.

El artículo se basa en una investigación realizada en 2020, que contó con la participación de un grupo de coinvestigadores adolescentes en la realización del trabajo de campo. Los resultados de dicha investigación dan cuenta de una tensión

"Al final tú no lees en cada aplicación que te instalas todo lo que te ponen".

Iván, 13 años

"En las cookies, me encuentro con palabras que no he escuchado en mi vida".

Juan, 13 años

"A mí también me robaron la cuenta, denuncié por suplantación de identidad y no me hicieron ni caso".

Valentina, 15 años

"Si no estás de acuerdo con la regla y no la ves justa, te la saltas. Por eso digo también que es bueno tener nuestra propia opinión".

Adolescente del grupo CAJE, entrevista grupal.

intergeneracional en las representaciones sociales adultas frente a las representaciones de los niños, niñas y adolescentes, para quienes resulta indispensable la creación de un nuevo pacto intergeneracional que lleve a conciliar los distintos puntos de vista, reconociendo su papel activo en la toma de decisiones, en la autonomía, así como su responsabilidad en un nuevo entorno digitalizado.

Frente a una idea hegemónica y normada del uso de internet, los niños, niñas y adolescentes están pidiendo la no exclusión de la toma de decisiones para la regulación y la búsqueda de consensos necesarios en la forma de habitar el ciberespacio.

En el discurso adulto analizado se formula la idea de que cuanto más edad, más pensamiento crítico con respecto a los medios. Esta línea de pensamiento justifica como necesaria la restricción de acceso a la información de los niños y niñas. Sin embargo, se trata de una línea argumental criticada por los y las adolescentes que participaron en el estudio por su simpleza y falta de argumentos de fondo.

En el artículo se comenta que los niños, niñas y adolescentes no se consideran solo consumidores digitales, sino que reclaman un rol activo en la producción de contenidos digitales que supere el cliché adulto que atribuye a las y los adolescentes un excesivo protagonismo y exhibición en las redes sociales.

Otro punto del debate giraba en torno a la influenciabilidad de los niños y niñas en espacios sociales digitales por parte de prescriptores de ideas, productos y comportamientos. En todo caso, los y las adolescentes defendían la idea de matizar y graduar qué supone esa influencia, además de negar que la edad sea el único y principal factor para que una persona usuaria de internet se deje influir.

Las conclusiones del artículo comentado bien pueden extenderse a este capítulo de nuestra Guía. Concluyen, pues, que se requiere el planteamiento de cambios sociales que repercutan a favor de las demandas emergentes de los niños, niñas y adolescentes como usuarios activos y

"Es cuestión de llegar a un acuerdo más que de imponer".

Adolescente del grupo CAJE, entrevista grupal.

"Habrán adolescentes más irresponsables que no tengan autocritica y utilicen las cosas mal; los habrá seguro porque hay de todo, pero por eso no tienen que englobarnos a todos en lo mismo, en lo que hacemos mal, ya que a lo mejor es solo una minoría".

Adolescente del grupo La Pinza, entrevista grupal.

"Todos estamos influenciados por la moda y la publicidad".

Adolescente del grupo La Pinza, entrevista grupal.

ciudadanos en el entorno digital. Cambios sociales que deberán extenderse al resto de espacios de comunicación no-digitales, comunitarios e institucionales.

La digitalización y el avance de los medios tecnológicos han posibilitado la reducción de costes en la creación, edición, publicación y difusión de contenidos escritos y audiovisuales. Los niños, niñas y adolescentes han sido pioneros al convertirse en el primer grupo social que comenzó a usar de manera masiva los dispositivos tecnológicos y digitales desde la aparición de los primeros videojuegos a principios de los años 70 del siglo XX.

El desarrollo de internet y su entrada en los hogares a través de la tecnología ADSL posibilitó el aprendizaje del uso de blogs, webs, wikis, redes sociales, etc., además de la proliferación de un nuevo espacio social digital en red donde los niños, niñas y adolescentes encontraron un medio de expresión y de información que se identificó y se sigue identificando con una cultura generacional.

Así, la digitalización no solo trajo un recurso de comunicación asequible, sino la posibilidad de dotar de una autonomía informativa y de creación de contenidos escritos y audiovisuales a los niños, niñas y adolescentes.

Esta autonomía informativa lleva a los niños y las niñas no solo a consumir de manera más intensiva contenidos digitalizados sino a demandar el consumo de contenidos generacionales y culturales propios. Y sobre todo a expresar sus propios relatos, su manera de comunicar las ideas, sus códigos y argots. Conformando subculturas que se distancian de la cultura generalista, arraigándose en el entorno digital.

Tendría que ser posible vincular esas dos culturas, habilitar espacios en los medios de comunicación generalistas donde, por una parte, se puedan aceptar contenidos propios de los niños y las niñas en distintos formatos, y, por otra parte, dotar a los medios generalistas de espacios (blogs de adolescentes, por ejemplo) donde ellos pudieran expresar y comunicar sus propias historias y ser cronistas de su interpretación de la realidad social, mencionando los temas que les preocupan.

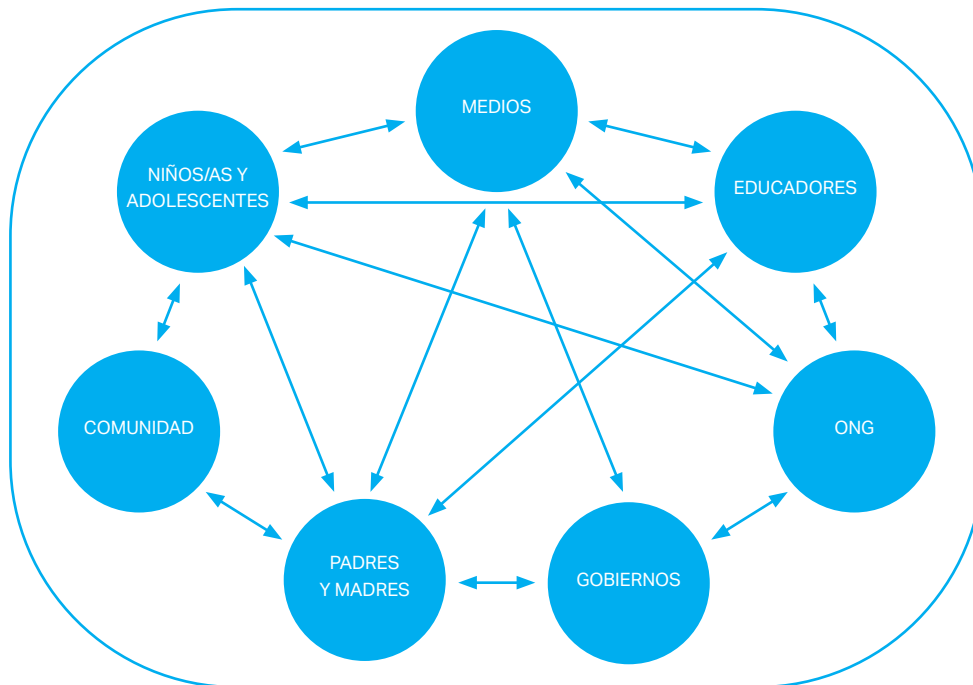
8. Un entorno protector

Hasta aquí hemos desarrollado las relaciones entre el periodismo y la infancia, así como entre los niños, las niñas y los medios de comunicación, en un sentido más amplio. Sin embargo, en el sistema de la comunicación social intervienen más actores. Desde hace ya varios siglos, el periodismo viene ejerciendo la función de canalizar y hacer que fluyan las informaciones de interés para el conjunto social. Pero no solo eso, el periodismo es también un actor en el juego de interacciones e influencias mutuas que ejercen los demás actores: gobiernos, políticos, organizaciones de la sociedad civil, expertos, científicos, organizaciones sindicales, personajes influyentes del mundo cultural o artístico, entre otros muchos.

Los niños, las niñas y los adolescentes no están solos frente a los medios, sino que estos forman parte de su vida cotidiana a través de muy distintas experiencias. Es por ello que las personas reunidas en Oslo, en el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, con objeto de impulsar una relación positiva entre los niños y las niñas y los medios de comunicación, extendieron sus recomendaciones a los gobiernos, organizaciones e individuos que trabajan con niños, niñas, adolescentes, padres, docentes e investigadores, además de, por supuesto, al sector privado de las empresas de comunicación y a los propios profesionales del periodismo.

En este apartado se procederá a comentar los retos de Oslo para algunos de los actores cuyo papel no se ha explicado en detalle hasta el momento. Se busca con ello una mirada holística sobre la complejidad de un sistema de comunicación social que no puede dejar al margen a los niños y las niñas, sino incluirlos, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos.

LA MIRADA HOLÍSTICA



8.1. El entorno familiar y escolar

El poder y la influencia de los medios de comunicación en la conformación de las visiones del mundo y en la construcción de la propia subjetividad por parte de los niños y las niñas provocan temor entre padres y educadores. Un temor que con frecuencia desemboca en llamadas desesperadas al control de las informaciones a las que pueden acceder los niños y niñas y a la censura de aquellas otras a las que pudieran quedar expuestos involuntariamente. Si ayer fue la televisión el principal motivo de preocupación, el miedo hoy se ha extendido a las otras pantallas que, en algunos aspectos, o en algunas edades, son aún más difíciles de controlar por parte de los padres.

Estos temores se pusieron de manifiesto ya en la celebración del día de discusión sobre los niños y niñas y los medios al que hicimos mención en un capítulo anterior. Fueron el objeto de uno de los grupos de trabajo celebrados en el curso del mismo y por fin dieron lugar a algunas recomendaciones, que más tarde se recogieron en el documento Desafío de Oslo.

En estas reuniones, junto a las acciones defensivas (basadas en el derecho de los niños y niñas a la protección contra el daño en los medios y la violencia en la pantalla) se propusieron medidas proactivas, de las que se puede destacar, en primer lugar, la referida a la "educación en medios". La educación en medios, se dijo en aquella ocasión, es el conocimiento de su funcionamiento y su impacto, debe impartirse en las escuelas de todos los niveles, de modo que los estudiantes de todas las edades puedan relacionarse con los medios de comunicación y utilizarlos de manera participativa, así como aprender a decodificar sus mensajes, incluidos los de la publicidad.

De forma complementaria, se propuso empoderar a los padres y madres en su papel de guías para sus hijos en relación con los medios de comunicación en todas sus formas, con el objetivo de permitir a los niños y niñas convertirse en consumidores críticos de los medios. A la vez, se proponía ayudar a los progenitores en sus funciones referidas a la protección de los niños y niñas frente a las influencias dañinas de los medios de comunicación, a través de programas o campañas de los gobiernos dirigidas a ellos.

El desafío para padres, madres, maestros e investigadores es:

- Reconocer y apoyar los derechos de los niños a tener acceso a los medios de comunicación, participar en ellos y utilizarlos como herramienta.
- Proporcionar un entorno protector y de apoyo en el que los niños puedan tomar decisiones como consumidores de medios.
- Estar lo más informado posible sobre las tendencias.
- Utilizar procedimientos establecidos para comentarios y quejas sobre el contenido de los medios.

Desafío de Oslo

Lo cierto es que cada vez se hace más necesario educar a las personas -independientemente de su edad, raza, sexo, religión o lugar de procedencia- para una actitud crítica, activa y plural ante los medios de comunicación. Todos los ciudadanos de hoy consumimos medios a diario. Internet, ordenadores, cine, videojuegos, televisión, tablets, teléfonos móviles inteligentes y demás llenan nuestro universo cotidiano de contenidos mediáticos, hasta el punto de que nuestros conocimientos se reparten en proporciones cada vez más difusas entre experiencias vitales directas y experiencias vicariales, también vitales necesariamente (Aguaded-Gómez, 2012)^{xxv}.

Es por ello que la alfabetización multimedia se considera imprescindible para la participación ciudadana y se reclama como un derecho básico en las sociedades democráticas.

“La brecha intergeneracional no es una brecha generada por una falta de conocimiento tecnológico por parte de los padres/madres sino por la generación y existencia de culturas diferenciadas relacionadas con el modelo de uso de las TIC”.

Si los padres y las madres son importantes para acompañar a los niños y las niñas en su relación con los medios de comunicación, se considera que la educación formal debe ser el principal ámbito de la alfabetización, sobre todo cuando se trata de la alfabetización digital. Esto va más allá de aprender “con” medios, como los que ofrecen las nuevas tecnologías; se trata, mas bien, de educar “sobre” los medios, incorporando al currículo su descripción, estudio y análisis crítico (Gutiérrez y Tyner, 2012)^{xxvi}.

“Con la alfabetización mediática se pretende que los estudiantes desarrollen una comprensión razonada y crítica de la naturaleza de los medios de comunicación de masas, de las técnicas que utilizan y de los efectos que estas técnicas producen. Más en concreto, se trata de una educación que se propone incrementar la comprensión y el disfrute de los alumnos al estudiar cómo funcionan los medios, cómo crean significado, cómo están organizados y cómo construyen su propia realidad. La alfabetización mediática tiene también como objetivo desarrollar en los estudiantes la capacidad de crear productos mediáticos”. (Media Literacy Resource Guide, Ministry of Education Ontario, 1989).

En Gutiérrez y Tyner (2012)

Aparte de esto, los medios de comunicación constituyen un recurso utilizado largamente en el ámbito educativo: utilización de noticias, reportajes o recortes de prensa para trabajos escolares, indagación de temas tratados en los medios, periódicos escolares, programas de radio ocasionales o permanentes, etc. Todas estas son formas a través de las cuales niños y niñas se familiarizan con los medios y tienen la oportunidad de formarse opinión a partir de ellos, e incluso de mostrar su creatividad y experimentar el trabajo en equipo.

No faltan, en la bibliografía consultada para esta Guía, consejos para tratar con los medios, referidos a la autoprotección de la intimidad, preparación antes de ser entrevistado o entrevistada en algún medio (radio y televisión, especialmente), actitudes a adoptar frente a temas especialmente delicados, participación en conferencias de prensa, derechos que se pueden ejercer, etc.^{xxvii}.

8.2. Las organizaciones y las personas que trabajan por la infancia

Dentro de su gran diversidad, las organizaciones de infancia son buenas conocedoras de las situaciones de niños y niñas, a la vez que defensoras de sus derechos en entornos muy diversos. Son por ello mediadoras con los medios de comunicación a la hora de informar sobre ellos y ellas. La cooperación entre ambos puede tener resultados muy positivos para la finalidad de ofrecer una visión protagonista de los niños y niñas y su capacidad de superación aún de las situaciones más difíciles.

Los desafíos para estas organizaciones que se plantearon en Oslo se refieren a la necesidad de respetar la independencia de los medios de comunicación como un componente de la sociedad democrática y trabajar junto con los profesionales de los medios para promover y proteger los derechos del niño y la niña y responder a sus necesidades. Las recomendaciones se refieren también a que las organizaciones dispongan de servicios de enlace con los medios, con el fin de asegurar que estos tengan acceso a fuentes de información confiables cuando tengan que informar sobre los niños y las niñas.

En el mundo globalizado e hiperconectado en que vivimos, se han expandido como nunca las posibilidades de que cualquier ciudadano pueda hacer llegar su mensaje, personal o colectivo, al resto de la sociedad. Este ecosistema comunicativo permite pensar en una sociedad de comunicadores donde todos alimentan con sus creaciones y participaciones los saberes individuales y colectivos.

Estamos en la era de la multialfabetización, entendida esta como «la adquisición y dominio de destrezas centradas en el uso personal, social y cultural de múltiples herramientas y lenguajes de representación como práctica social, y no solamente en las habilidades instrumentales de utilización de las distintas tecnologías»^{xxviii}.

Lo anterior constituye un indicador de la función que han de cumplir padres y madres, docentes, profesionales de los medios y de otros sectores que trabajan con y para la infancia en la era digital. La escuela ha de fomentar e impartir la educación en medios, la familia debe involucrarse en todo este proceso, siendo consciente de que la mayoría de las personas asigna valores a los mensajes desconociendo la dinámica del medio, el lenguaje audiovisual y la intencionalidad que se esconde detrás de los contenidos. Los demás profesionales deben también ser conscientes de su papel como “lectores” y transmisores de la realidad vivida por los niños, niñas y adolescentes en la sociedad global.

9. Formación y autorregulación de los profesionales de los medios

La necesidad de que las y los profesionales que trabajan en los medios de comunicación dispongan de una formación especializada en el tratamiento informativo referido a temas de infancia y adolescencia viene señalada desde distintos documentos emanados de organismos internacionales hasta, más recientemente, en España, dentro de la Ley de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Otro tanto sucede con las llamadas a trabajar desde la base de unas directrices de ética periodística que tome en consideración la especial posición vulnerable de niños, niñas y adolescente, en lo que se refiere a su derecho a la intimidad, dignidad y a la propia imagen.

El presente capítulo de la Guía tiene por objeto proporcionar algunas pautas de utilidad en lo que se refiere a la formación necesaria, así como una visión de los fundamentos para el establecimiento de códigos éticos consensuados, aceptados y aplicados por las y los profesionales de la información.

9.1. Formación/especialización de los profesionales

La formación y especialización profesional es clave para el cumplimiento efectivo de los estándares de calidad que propone esta Guía. El relato actual de los medios de comunicación oscila entre la calidad de los contenidos (sobre datos e informaciones, si bien estas no incluyen, en muchos casos, la visión ni opinión de los niños y niñas) y las representaciones sociales sobre la infancia y la adolescencia que el profesional, como adulto, incorpora desde su propio repertorio de imágenes sociales.

Así las cosas, en la escritura de los relatos sobre los niños, niñas y adolescentes, hay necesidad de matizar las respuestas al **qué**, la selección de los temas (hechos y sucesos) considerados informativos; el **cómo**, el registro de datos, su acceso, y su aplicación en relación con las fuentes de información; el **dónde** y el **cuándo**, la debida contextualización del suceso y la información; y el **quién**, el nivel de protección de la identidad del niño, niña y adolescente.

Si el periodismo de investigación pretende marcar la diferencia, debe ir más allá de los reportajes superficiales, basados en estilos sensacionalistas de presentación y en el retrato de los niños y niñas como víctimas inocentes y desamparadas^{xxix}. Asimismo, deberá apreciar los derechos de los niños y niñas y valorar las consecuencias de su propia labor. Lograr el equilibrio adecuado entre la protección de los derechos humanos en la infancia y la independencia y la libertad de expresión que marca el trabajo periodístico.

La formación para la sensibilización de los y las periodistas en activo puede ayudarles a reconocer la importancia de los derechos humanos de los niños y niñas y a reflexionar sobre las responsabilidades especiales que asumen al investigar, escribir y publicar relatos relacionados con ellos. Puede darles confianza para abordar los dilemas comunes suscitados en las salas de

redacción. Que establezcan sus propios “códigos de conducta” a la hora de elaborar reportajes relacionados con las diferentes formas de violencia sufridas por niños y niñas. Estar mejor preparados, en suma, para lograr un enfoque sobre la infancia ajeno a los estereotipos y a actitudes condescendientes.

La formación de las y los periodistas en materia de derechos de los niños y las niñas y de las normas éticas que deben respetarse al informar sobre la infancia o la adolescencia tendría que formar parte de la formación profesional básica, así como de la formación continua a lo largo de la vida profesional, promovida por el propio sector, a través de sus sindicatos o asociaciones profesionales.

Las estrategias de formación continua no deberían dirigirse solamente a las personas como periodistas y realizadores de programas dedicados a las noticias de actualidad y los asuntos diarios. Las y los ejecutivos de los medios de comunicación, directores de programas, redactores especializados en relatos de viajes, los redactores y redactoras de moda o deportes, todos ellos, deben estar alerta en cuanto a la importancia de tratar los problemas de la infancia con mayor sensibilidad. Deberían también realizarse cursos especializados sobre el uso de imágenes infantiles destinados a fotógrafos, operadores de cámaras y editores de imágenes.

En el ámbito de la universidad, encargada de preparar a las y los futuros periodistas y realizadores de programas, debería también asumir el compromiso de incluir en sus programas la formación en la materia de los derechos de los niños y niñas. La Convención sobre los Derechos del Niño no puede ser más un adorno que se coloca en ciertas informaciones, sin que se conozca bien su contenido. Aprender a escuchar la voz de niños y niñas, analizar y compartir experiencias de buenas prácticas en la información referida a la infancia y la adolescencia, podrían ser objeto de talleres o cursos monográficos. Llevar a cabo experiencias conjuntas con institutos y centros escolares podría ser también una forma de aproximar los dos mundos, el de la infancia y adolescencia y el de la información mediática, donde todas y todos podrían aprender.

9.2. Adhesión a un código ético

El desarrollo de sistemas de “autorregulación regulada” mediante códigos de conducta supone avanzar en el compromiso voluntario de entidades, organizaciones y empresas en una cultura de la responsabilidad social. Este compromiso por el control del cumplimiento (*compliance*) se plasma en códigos que son complementos de los estándares nacionales e internacionales, en nuestro caso para universalizar la defensa de los derechos de la infancia, suponiendo una oportunidad de conciliación de los derechos humanos de los niños y las niñas y el desarrollo de la sociedad de la información.

El derecho a la libertad de expresión conlleva la necesidad de que exista un periodismo independiente que pueda realizar su trabajo informativo sin cortapisas. Sin embargo, este derecho debe ser compatible con el respeto a otros derechos fundamentales, como son los derechos de los niños y las niñas, cuya garantía y forma de protección han venido siendo explicados en esta Guía.

Los periodistas no se fían de los reguladores. Tienen muchas pruebas de que la intervención exterior inevitablemente da lugar a formas de censura. No obstante, es legítimo preguntar si la autorregulación de los medios de la comunicación es una respuesta suficiente a la preocupación pública respecto a las normas del periodismo, especialmente en una época en la que el crecimiento de las empresas mundiales de medios de comunicación e internet parecen situar a los medios de comunicación fuera del ámbito de la responsabilidad pública a escala nacional (FIP, 2002).

La eficacia de los códigos voluntarios y las directrices que establecen las obligaciones profesionales del periodismo, como todas las formas de autorregulación, depende de la confianza profesional de los y las periodistas y el compromiso que adquieran con ese código. Asimismo, de la fiabilidad de la institución o entidad promotora de ese código.

Un estudio realizado a escala mundial reveló que las asociaciones de periodistas tienen pocos códigos específicos de buenas prácticas en relación con los derechos del niño y la niña. A fin de remediarlo, en mayo de 1998, la **Federación Internacional de Periodistas** elaboró un proyecto sobre las primeras directrices internacionales, en una conferencia celebrada en Recife (Brasil) a la que asistieron profesionales procedentes de 70 países.

Tras celebrar distintas conferencias y talleres regionales, fueron aprobadas finalmente las **Directrices y Principios para informar sobre cuestiones relacionadas con los niños** en el Congreso Anual de la Federación Internacional de Periodistas en Seúl, en el año 2001. El contenido íntegro de estas directrices y principios es el siguiente:

Principios

Todos los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación tienen el deber de mantener las normas éticas y profesionales más altas y fomentar en el sector la difusión lo más amplia posible de información sobre la Convención Internacional de los Derechos del Niño y sus implicaciones para el ejercicio del periodismo independiente.

Las organizaciones de los medios de comunicación deberán considerar la violación de los derechos del niño y los temas relacionados con la seguridad, la vida privada, la educación y el bienestar social y sanitario del niño así como toda forma de explotación como temas importantes de investigación y debate público. El niño tiene pleno derecho a la vida privada, salvo las excepciones explícitamente establecidas en las presentes directrices.

La actividad periodística que afecte a la vida y el bienestar del niño siempre debería realizarse teniendo presente la situación vulnerable del niño.

Directrices

Los periodistas y las organizaciones de los medios de comunicación procurarán mantener las normas de conducta ética más elevadas a la hora de informar sobre aspectos que atañan a los niños y, especialmente:

1. Procurarán conseguir normas de excelencia en términos de precisión y sensibilidad a la hora de informar sobre temas relativos a los niños.

2. Evitarán la programación y publicación de imágenes que introduzcan en el espacio de los medios de comunicación del niño una información que les resulte perjudicial.

3. Evitarán el uso de estereotipos y presentación sensacionalista para promover material periodístico que implique al niño.

4. Analizarán cuidadosamente las consecuencias de la publicación de todo material relativo al niño y que reste importancia el daño causado a los niños.

5. Cuidarán de identificar visualmente o de cualquier otra manera al niño, a menos que se demuestre que es por razones de interés público.

6. Darán al niño, siempre que sea posible, el derecho a acceder a los medios de comunicación para expresar sus propias opiniones sin alicientes de ningún tipo.

7. Garantizarán la verificación independiente de la información proporcionada por el niño y tendrán especial cuidado en garantizar que la verificación se lleve a cabo sin poner en peligro al niño que ha proporcionado la información.

8. Evitarán el uso de imágenes de niños con connotaciones sexuales.

9. Emplearán métodos correctos, abiertos y claros para obtener fotografías y, siempre que sea posible, obtenerlas con el conocimiento y consentimiento del niño o de un adulto, tutor o responsable del niño.

10. Verificarán las credenciales de toda organización que pretenda hablar en nombre o representar los intereses del niño.

11. No pagarán al niño por material que implique el bienestar del niño, de los padres o tutores del niño a menos que pueda demostrarse que se hace en interés del niño.

Por su parte, la **Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE)**, a través de su Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología, elaboró el **Informe / Resolución 2014/92** con once recomendaciones que orientan a los profesionales y a los medios en el tratamiento de las personas menores de edad en las informaciones, fotografías o imágenes.

Las **pautas dictadas por la Comisión** son las siguientes:

1. Respetar el principio de universalidad de los derechos de los niños y niñas.

2. Otorgar prioridad a la protección y al interés superior del niño en la toma de decisiones informativas.

3. Vigilar la exactitud y contextualización de los contenidos de las noticias relacionadas con la infancia.

4. Rechazar la vulneración de los derechos del niño que persigue obtener beneficios materiales.
5. Proteger cuidadosamente la imagen y la identidad de los menores de edad.
6. Tratar con especial cuidado lo referente al consentimiento del niño o sus tutores legales.
7. Comprobar de forma especialmente cuidadosa la fiabilidad de las fuentes.
8. Hacer un uso correcto de la información proporcionada por los niños en las redes sociales y foros de internet.
9. Garantizar el derecho a la participación de los niños en los medios de comunicación.
10. Asumir el efecto educativo de la labor periodística.
11. Asumir el principio de corresponsabilidad de los derechos humanos.

10. Check list para asegurarnos de que nuestras noticias respetan los derechos de la infancia

A continuación, se muestra un conjunto de consejos para ayudar a los y las periodistas a comunicar sobre niños, niñas y adolescentes, siguiendo las orientaciones de esta Guía^{xxx}.



Principios éticos y legales:

- Protege el interés superior de cada niño, niña o adolescente por encima de cualquier otra consideración.
- Conoce las leyes y convenciones que existen para la defensa de los derechos de los niños y las niñas e investiga cualquier violación de estos derechos.
- Protege el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la privacidad y al honor.
- Ten en cuenta los códigos éticos de la profesión periodística en general y las directrices y recomendaciones para informar sobre infancia y adolescencia en particular.



El periodismo como servicio público y herramienta de sensibilización social:

- Contribuye a crear conciencia sobre las necesidades y los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Trata de dar cobertura a una amplia y variada gama de cuestiones sobre la infancia y la adolescencia.
- No caigas en estereotipos ni clasifiques a los niños, niñas y adolescentes en las categorías y representaciones sociales convencionales.
- Evita reproducir o generar prejuicios que supongan discriminación por raza, etnia, género, orientación sexual, cultura o capacidad de los niños y las niñas.
- Escribe noticias que ayuden a las personas a comprender la realidad en la infancia y la adolescencia.
- Cubre los efectos de las políticas públicas, y en particular las políticas económicas y de bienestar social, en la vida de los niños y las niñas.



Rigor y celo profesional:

- Explica los antecedentes de los hechos y asuntos sobre los que escribes y comunica de modo que la historia ilustre la realidad sobre los niños, niñas y adolescentes.
- Contrasta la información con varias fuentes y documéntate.
- Comprueba la fiabilidad de tus fuentes.
- Cuida el uso del lenguaje para referirte a los niños, niñas y adolescentes, evitando etiquetas y categorizaciones.
- Obtén el consentimiento del niño, niña o adolescente y de la persona adulta responsable para realizar una entrevista o para obtener imágenes o grabaciones.
- No magnifiques ni alarmes. Huye del sensacionalismo y el morbo.
- Resalta lo positivo frente a lo negativo.
- Evita referencias al niño, niña o adolescente por su procedencia o religión.



Protección de la infancia y la adolescencia:

- Explica al niño, niña o adolescente el objeto de la entrevista, fotografía o grabación, sus fines y en qué medio se publicará.
- No nombres ni identifiques de ninguna manera a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo, víctimas de abuso sexual o maltrato o supuestos autores de delitos, para no ponerlos en riesgo e impedir su estigma social y daño moral.
- No publiques nada que pueda humillar a los niños, niñas y adolescentes ahora o en el futuro.
- No invadas la privacidad del niño, niña o adolescente, o de su familia, para "tener una buena historia".
- Proyecta una imagen positiva y realista de los niños, niñas y adolescentes.
- Muestra qué significa ser niño, niña y adolescente en las distintas sociedades y realidades.
- Proporciona imágenes realistas con las que los niños y las niñas pueden identificarse, en toda la variedad de sociedades e infancias.
- Evita dar datos que identifiquen a niños, niñas o adolescentes en el sistema de protección.

11. Notas metodológicas

Para la realización de esta Guía, se diseñó un procedimiento, aplicado en diversas fases consecutivas. Procedimiento que se detalla a continuación.

1ª Fase. Recopilación de fuentes secundarias

Se generó una base de datos de registro de fuentes secundarias en la que se recopilaron documentos oficiales (normas, recomendaciones), documentos elaborados por otras instituciones (guías, manuales, documentos de buenas prácticas, etc.), y estudios y/o investigaciones sobre el tema objeto de estudio.

Se identificaron y registraron un total de 54 documentos:

TIPOLOGÍA	CANTIDAD
Normativas nacionales e internacionales	11
Guías/códigos:	28
• Generales de periodismo	10
• Específicas infancia y medios	18
Artículos especializados	15
Total de documentos registrados	54

Elaboración propia

Del total de documentos consultados y registrados se seleccionaron 28 documentos (manuales, guías o códigos) referidos a la relación infancia-medios.

Con el objeto de homogenizar y pautar la información a analizar se estipularon diversos criterios de clasificación de los contenidos de los documentos seleccionados:

- Combinando fecha, origen, país o ámbito internacional.
- Se confeccionó una ficha de los tópicos contenidos por cada uno de los 28 documentos seleccionados.
- Se sometió a análisis su contenido utilizando como herramienta ATLAS.ti.

2ª Fase. Análisis de los documentos seleccionados: identificación de temas clave

Del análisis documental se concluyó que entre los años 1998 y 2019, a raíz de una sesión especial del CRC sobre "el niño y los medios", se han producido una serie de guías, manuales y documentos de compromiso, promovidos por distintas organizaciones, localizados en distintos países, contando con el apoyo de federaciones de periodistas (internacionales o nacionales) y de organizaciones de infancia o de gobiernos.

Para el análisis empírico de la documentación seleccionada se realizó un estudio del contenido de esos materiales específicos, con el objetivo de identificar temas y subtemas de interés, aplicando para ello una mirada holística.

Resultando la siguiente tabla de presentación de temas clave y subtemas:

TEMAS CLAVE	SUBTEMAS	
Sujetos de derechos	Acceso a la información	
	Agencia social de los niños y niñas	
	Cumplimiento CDN	
	Defensa de derechos	
	Derecho a la escucha	
	Derecho cultural	
	Derecho de rectificación	
	Libertad de expresión	
	Necesidades de los niños y niñas	
	Privacidad	
Representaciones sociales	Estereotipos	
	Exposición de infancia vulnerada	
	Igualdad	
	Imaginario sobre infancia	
Contenidos	Creación de contenidos	
	Edición de contenidos	
	Educomunicación	
	Mensajes positivos	
	Pensamiento crítico	
	Representaciones de los medios	
	Protección de datos	
	Autoimagen de los niños y niñas	
	Procedimientos	Contextualización
		Fuente de información
No instrumentalización de la infancia		
Permisos, incentivos		
ONG		
Garantía para los niños y niñas		
Autorregulación	Adhesión código	
	Implementación y cumplimiento	
	Entorno protector	
Alfabetización mediática	De los niños y niñas	
	Especialización profesional	
	Sensibilización sociedad	

Elaboración propia

Estos temas y subtemas, clasificados como producto del análisis de contenido de la documentación seleccionada, pautaron la estructura de la Guía clasificando y ordenando sus capítulos y apartados con los temas principales a abordar. Además de identificar los comentarios realizados con referencias específicas a la documentación clave sobre el objeto de la Guía.

3ª Fase. Proceso de validación

Antes de comenzar con la fase de redacción de la Guía, se produjo una devolución del resultado de análisis de fuentes secundarias y del análisis de contenido al equipo de Aldeas Infantiles SOS, para consensuar y validar lo realizado en la primera y segunda fase. Una vez consensuada y validada la Guía por ambas partes, tanto la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) como el Consejo General de la Abogacía Española han hecho sus aportaciones y han avalado el documento.

12. Notas y bibliografía

i. Gaitán Muñoz, L. (2018), "Los derechos humanos de los niños: ciudadanía más allá de las '3Ps'", *Sociedad e Infancias*, 2, 17-37.

ii. Ver texto completo de la Convención aquí: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

iii Los otros ocho tratados son: la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).

iv. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx>

v. <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

vi. https://treaties.un.org/doc/source/signature/2012/CTC_4-11d.pdf

vii. https://gruppocrc.net/wp-content/uploads/2009/04/DofGD_1996.pdf

viii. <http://www.mediawise.org.uk/wp-content/uploads/2011/03/Oslo-Challenge.pdf>

ix. <https://archive.crin.org/en/library/publications/media-representations-children-news-media-revisiting-oslo-challenge.html>

x. http://mujeresperiodistas.net/wp-content/uploads/2014/04/ojos_bien_cerrados.pdf

xi. <https://archive.crin.org/es/guias/comunicacion/guia-sobre-los-medios/para-los-periodistas.html>

xii. Casas, F. (2010), "Representaciones sociales que influyen en las políticas sociales de infancia y adolescencia en Europa", *Sips - revista interuniversitaria de pedagogía social*, 17, 15-28.

xiii. <https://archive.crin.org/en/library/publications/media-representations-children-news-media-revisiting-oslo-challenge.html>

xiv. Quizá la expresión en inglés fuera más fácil de comprender: "the best interests of the child shall be a primary consideration" (los mejores intereses del niño serán una consideración principal).

xv. <https://ipys.org/files/reports/manual-de-ninez-y-periodismo.pdf>

xvi. https://www.sos-childrevillages.org/getmedia/69208303-235c-4ede-87a5-567f8b7e07a3/2019-UN-Resolution-Children-Without-Alternative-Care_SPANISH_Spreads.pdf

xvii. <https://www.unicef.org/bulgaria/sites/unicef.org.bulgaria/files/2018-05/Children-and-the-media-a-guidebook-on-ethical-reporting.pdf>

xviii. La situación de los niños, niñas y adolescentes envueltos en procesos migratorios ha llevado al Comité de los Derechos del Niño a dedicar las siguientes de sus Observaciones Generales a este tema:

a) Observación General núm. 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

b) Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional.

c) Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

xix. Gómez-Quintero, J.D; Aguerri J-C; Gimeno-Monterde, X. (2021), "Representaciones mediáticas de los menores que migran solos: Los MENA en la prensa española", *Comunicación*, 66, pp. 95-105. DOI <https://doi.org/10.3916/C66-2021-08>

xx. McCrum, S. and Hughes, L. (1998 2nd edition), "Interviewing Children. A guide for journalists and others". London: Save the Children. https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/interviewing_children.pdf

xxi. <https://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/INFORME-RESOLUCI%C3%93N-201492.pdf>

xxii. Para tener una visión general y diversa de la participación de los niños en la investigación pueden consultarse dos números monográficos de la revista complutense *Sociedad e Infancias*, patrocinados por Aldeas Infantiles SOS y la Asociación GSIA. Son estos:

Las infancias en el foco de la investigación y vivencias infantiles de la pandemia. Vol. 4 (2020) <https://revistas.ucm.es/index.php/SOCI/issue/view/3625>

Métodos participativos en la investigación con niños. Vol. 5, especial (2021) <https://revistas.ucm.es/index.php/SOCI/issue/view/3720>

xxiii. Acceso al informe completo aquí: <https://www.plataformadeinfancia.org/documento/nuestra-voz-nuestros-derechos/>. Y al vídeo "Lo que pensáis y lo que sentís usando internet y las redes sociales" aquí: <https://www.youtube.com/watch?v=Bq9X7PMixBO>

xxiv. Larrañaga, K.P. y Monguí, M.M. (2021), "La representación social del uso de Internet en la infancia y adolescencia: valoración crítica", *Sociedad e Infancias*, 5(2), 59-75.

xxv. Aguaded-Gómez, J.I. (2012), "Apuesta de la ONU por una educación y alfabetización mediáticas", *Comunicar*, 38, XIX, pp. 7-8. <http://dx.doi.org/10.3916/C38-2012-01-01>

xxvi. Gutiérrez, A. y Tyner, K. (2012), "Educación para los medios, alfabetización mediática y competencia digital", *Comunicar*, 38, XIX, pp. 31-39. <https://doi.org/10.3916/C38-2012-02-03>

xxvii. Resulta especialmente interesante esta breve guía editada por MediaWise y dirigida a los y las jóvenes: "Talking to Journalists". <http://www.mediawise.org.uk/wp-content/uploads/2011/03/Children-talking-to-journalists.pdf>

xxviii. Citado por Sánchez, J. y Sandoval, Y. (2012), "Claves para reconocer los niveles de lectura crítica audiovisual en el niño", *Comunicar*, nº 38, XIX, pp. 113-120. <https://doi.org/10.3916/C38-2012-03-02>

xxix. Lo que sigue está basado en extractos del artículo "Formar y sensibilizar a los profesionales de los medios de comunicación", de Charlotte Barry & Mike Jempson (profesora de periodismo y director de PressWise Trust, respectivamente) en *Los derechos del niño y los medios de comunicación. Restituir los derechos de la infancia*. Federación Internacional de Periodistas, con el apoyo de la Comisión Europea. Bruselas (2002).

xxx. Adaptación de CHILDFRIENDLY MEDIA CHECKLIST <https://archive.crin.org/en/guides/advocacy/challenging-discrimination/discrimination-and-media/checklist.html>

AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA IMAGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

D/Dª _____, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, con domicilio en _____ y DNI/NIE/Pasaporte nº _____.

D/Dª _____, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, con domicilio en _____ y DNI/NIE/Pasaporte nº _____.

Ostentando la patria potestad/representación legal y actuando en nombre y representación de _____, menor de edad, con DNI/NIE/Pasaporte nº: _____, con domicilio en _____, con fecha de nacimiento _____:

AUTORIZA/N a _____, con CIF nº _____, y domicilio social en _____, a captar y utilizar las imágenes fotográficas y audiovisuales de dicho/a menor con el fin de _____.

Día de la grabación: _____

Lugar de grabación: _____

Y por todo ello,

MANIFIESTA/N

- Ser el/los representante/s legal/es del/la menor _____, de ____ años de edad, y otorgar expresamente su consentimiento para la grabación y emisión de la imagen del/la menor con motivo de su participación en _____, a los efectos y en cumplimiento de lo indicado en las leyes aplicables a esta materia.
- Haber sido debidamente informados de las características de la grabación y difusión del programa antes citado, así como de las condiciones de la participación del/la menor en su grabación, aceptado unas y otras.

AUTORIZAN

1. El/Los autorizante/s NO AUTORIZAN a _____ a la difusión del programa con la mayor amplitud que permite la Ley, sin límite territorial y hasta que el/la menor cumpla la mayoría edad, siendo solicitado su consentimiento expreso a partir de ese momento.
2. El/los autorizante/s SI NO AUTORIZAN a que las imágenes del/la menor puedan ser distribuidas y utilizadas por _____ hasta que cumpla la mayoría edad, siendo necesaria la solicitud de su consentimiento expreso a partir de ese momento.

Protección de Datos

Los datos de carácter personal recogidos en la presente autorización, así como otros resultantes de la relación mantenida con _____, serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es _____, con el fin de mantener la relación existente, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas a las que autoriza el presente documento.

Según dispone el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición respecto de sus datos de carácter personal, ante el Responsable del fichero en la dirección de _____ o a ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el email _____.

Derecho al honor y a la propia imagen

_____ garantiza que dicha explotación preservará el honor y la buena imagen del/la menor y la grabación y difusión de su imagen se harán respetando los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1985 de Protección Civil al Derecho al Honor, a la Intimidad Familiar y Personal y a la Propia Imagen, y siempre y cuando **no sea utilizada con ánimo de lucro**.

Y para que así conste donde proceda, expiden la presente autorización en _____.

El/los representante/s legal/es:

Conforme el/la menor:

D./Dª _____

D./Dª _____

D./Dª _____

